



“El patrimonio cultural es síntesis de nuestra identidad colectiva”

“LA ARQUITECTURA NO CREA ESPACIO, **LO MODIFICA**”

“Lo bello vale tanto como lo útil... Tal vez mas”

“Si ayudo a una sola persona a tener esperanza, no habré vivido en vano”

“Como hacerte saber .. que nadie establece normas, salvo la vida **que la vida sin ciertas normas, pierde forma**”

Más allá de una perspectiva legal, el patrimonio cultural, debe tener una apreciación popular ya que no es la etiquetación de edificios o zonas lo que lo hace importante, ya que si logramos ver nuestro patrimonio construido, como parte importante de nuestro pasado, lograremos mantenerlo vivo.

Febrero 2013



“Normatividad aplicada a la colonia Santa María la Ribera



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura

“Normatividad aplicada a la colonia Santa María la Ribera”



Sinodales: Berta Tello Peón / Carmen Huesca Rodriguez / Fracisco Hernández Spinola

Tesis Teórica para obtener el título de arquitecta presenta:
Vanessa Ruiz Borrayo



AGRADECIMIENTOS

Nací en la Ciudad de México en el Otoño de 1988, crecí en una pequeña pero hermosa familia . Mis padres y hermana, han sido el mejor regalo que me ha dado Dios, gracias a su amor y apoyo, hoy he alcanzado uno de los triunfos más importantes de mi vida... algo debí de hacer bien para tener a esta familia.

Han pasado casi 10 años desde que pertenezco a la comunidad UNAM, la máxima casa de estudios, de la cual me siento muy orgullosa de ser egresada. Curse la Preparatoria y Universidad bajo su custodia, en sus instalaciones, en ella conocí gente muy valiosa que conservo como grandes amigos, profesores apasionados con la enseñanza a los cuales les agradezco el formarme no solo como profesionista si no también como persona.

En agosto del 2011, empieza uno de los retos mas grandes de mi carrera, la tesis. Ha pasado un año y medio desde entonces, pero para llegar hasta aquí han pasado casi seis años.

Seis años en esta mi Facultad de Arquitectura en la cual gané muchas experiencias que agradezco por ejemplo los viajes del Cetto, los cuales unen generaciones y generan aprendizaje, las horas de desvelo, frustración y diversión con Elo, Cristóbal y Alexis -los dos últimos acabaron con mis galletas-, las magnificas clases con las que cuenta esta Facultad como la de la Arq. Berta Tello quien me enseñó que la arquitectura más allá del diseño, tiene una historia, la clase del Arq. Javier M. Burgos, gracias al cual aprendí sobre Patrimonio Arquitectónico, y conocí Zacatecas, la clase de repre con la Arquitecta y amiga "Betty" quien me enseñó a dibujar siendo aún estudiante, los cursos extra-curriculares en el cual empezó mi gusto por la normatividad...

En fin, estudiar en la UNAM es toda una experiencia y quiero agradecer a la máxima casa de estudios por ser mi hogar por casi 10 años, a Dios por toda mi vida, a mis padres por todo su amor y apoyo, a mi hermana por ser mi mejor amiga y desvelarse conmigo todas noches en estos seis años , a mis profesores por sus enseñanzas y experiencias transmitidas, a mis amigos y malos amigos por estar conmigo aunque me ausente en prolongados lapsos de tiempo y a Rodrigo por que aunque ha sido corto el tiempo de conocerlo... no sería lo mismo sin él.

GRACIAS

Vanessa Ruiz Borrayo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 1 :

Evolución de la ciudad de México..... 01

1.1.-Planos y cartografía.

Síntesis del capítulo 1.....15

CAPÍTULO 2:

Antecedentes históricos de la colonia Santa María la Ribera..... 17

2.1.-La colonia Santa María la Ribera en la época porfiriana.23

2.2.- La colonia Santa María la Ribera en la revolución y post-revolución.....33

2.3- Declive de la colonia Santa María la Ribera.38

Síntesis del capítulo 2.....42

CAPÍTULO 3.-

Arquitectura de la colonia Santa María la Ribera.....45

3.1.-Uso habitacional - unifamiliares y plurifamiliares.....46

3.2.-uso público.....52

3.3.-otros usos.....58

Síntesis del capítulo 3.....60

CAPÍTULO 4 :	
Normatividad que aplica a la colonia Santa María la Ribera.....	62
4.1. Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.....	64
4.2.-Normas Técnicas complementarias.	72
4.3.- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.....	78
4.3.1 .-Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.....	86
4.4.- Reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano del Distrito Federal.....	89
4.5.- Normas de Ordenamiento Urbano.....	91
4.6.- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.....	92
4.6.1.- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.....	93
4.7.- Manual de Accesibilidad SEDUVI.....	99
Síntesis capítulo 4.....	104
Propuesta teórica sobre normatividad.....	105
CAPÍTULO 5:	
Proyecto arquitectónico.....	110
5.1.- Análisis de sitio.....	112
5.2.- Intenciones de proyecto.....	121
5.3 .- Análogos.....	123
5.4 .-Propuesta Arquitectónica.....	129
5.5.- Detalles constructivos.....	140
Conclusión de Tesis	150

INTRODUCCIÓN

La Tesis “ Normatividad en la colonia Santa María la Ribera”: Pretende reconocer y recuperar esta colonia, y por medio del conocimiento histórico y legal poder llegar a un proyecto urbano-arquitectónico.

En la primera fase se verá gráficamente el crecimiento de la Ciudad de México. Desde el siglo XVI hasta nuestros días, así como la aparición de la colonia Santa María la Ribera como parte de la ciudad. Lo cual fué consecuencia de la ley Lerdo.

En la segunda fase de estudio se analizará la historia de la colonia Santa María la Ribera, desde su creación, pasando por las épocas más representativas de la historia de México:

-Porfiriato: Crecimiento de la Colonia Santa María la Ribera

-Revolución: Clímax de la Colonia Santa María la Ribera.

-Contemporanea: Causas del declive de la colonia Santa María la Ribera.

En la tercera fase, se mencionarán las principales edificaciones en la colonia Santa María la Ribera. Casonas del S.XIX, museos, iglesias por mencionar algunos.

Como cuarta fase, se analizarán los reglamentos, leyes y normas que han afectado a esta colonia desde sus orígenes hasta la actualidad, siendo las leyes en algunos casos un apoyo, en otros serán un obstáculo por ello serán analizadas, interpretadas y en ocasiones cuestionadas.

En el último capítulo se integrará la propuesta de “Un paseo peatonal” sobre la Calle de Santa María la Ribera, en la colonia con el mismo nombre, el cual pretende ser un inicio para la recuperación de la Colonia.

Imagen 1:
Kiosko Morismo de la alameda de la
colonia Santa María la Ribera.





CAPÍTULO 1 :

Evolución de la
ciudad de México:

Planos y cartografía.

CAPÍTULO 1 :

1.2.- Evolución de la ciudad de México: Planos y cartografía.

LA CIUDAD DE MÉXICO

La primitiva traza de la Ciudad de México fué realizada en el siglo XVI, desde el momento mismo de la conquista, cuando se instalaron la plaza y la catedral sobre el centro ceremonial Mexica como símbolo de conquista y dominio Español.

La traza española original fué realizada por Alonso García Bravo, quien justifica que la Ciudad Española sea realizada bajo la concepción Griega (Grecia: cultura madre de la civilización occidental) construyendo la nueva ciudad sobre la ciudad prehispánica, no sin dejar de aprovechar así las viejas calzadas y ríos como medios de conexión.

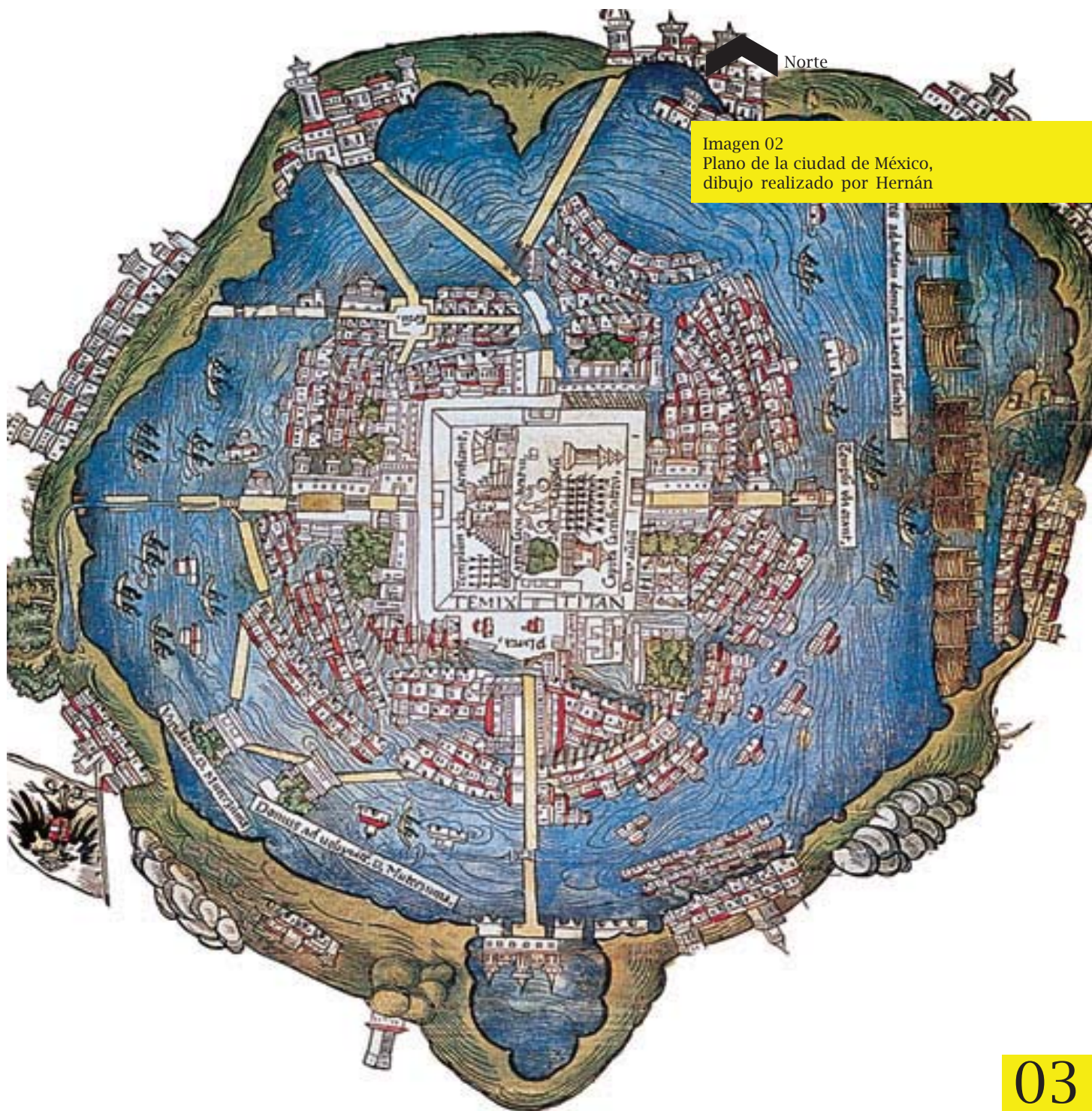
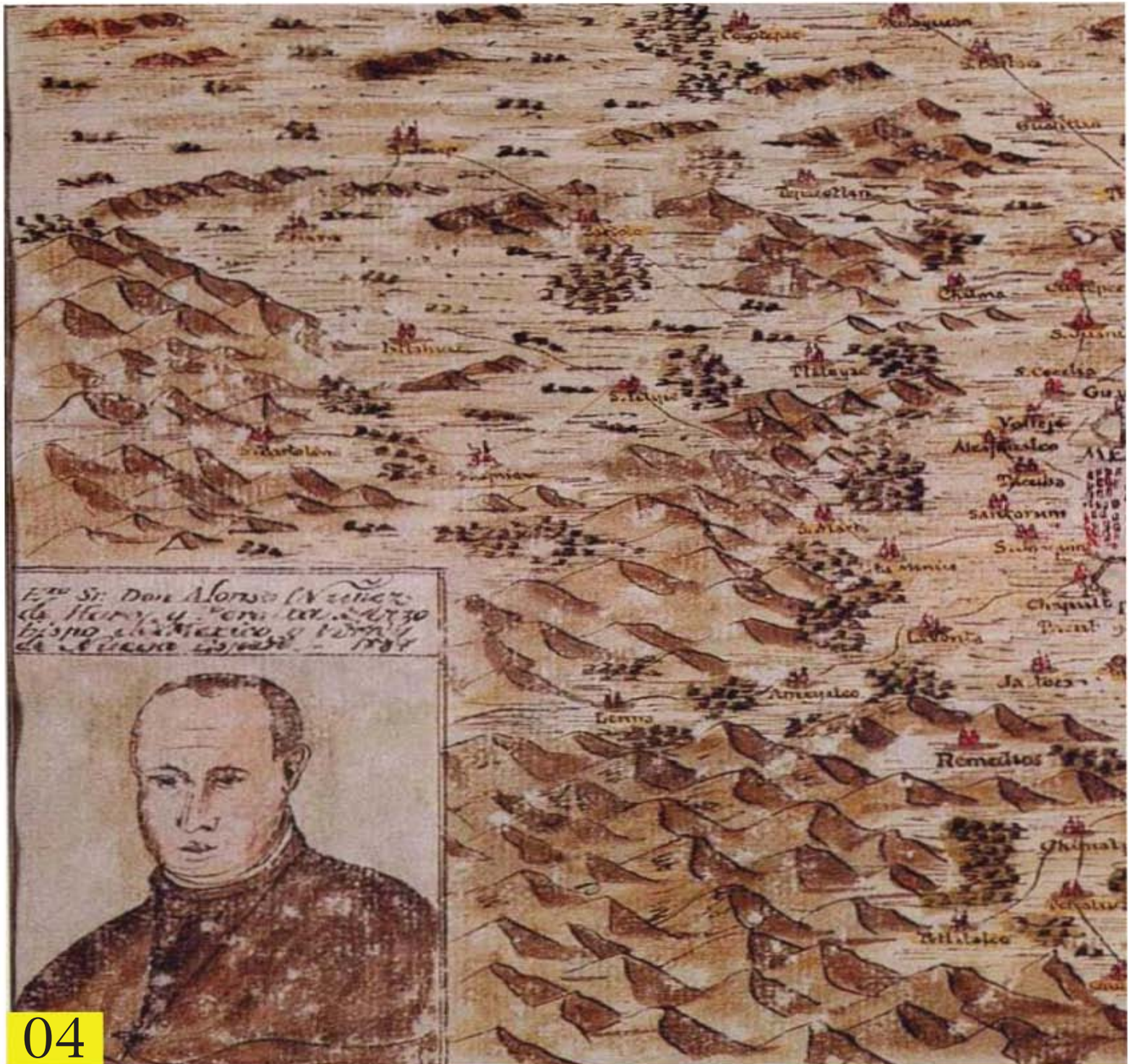


Imagen 02
Plano de la ciudad de México,
dibujo realizado por Hernán



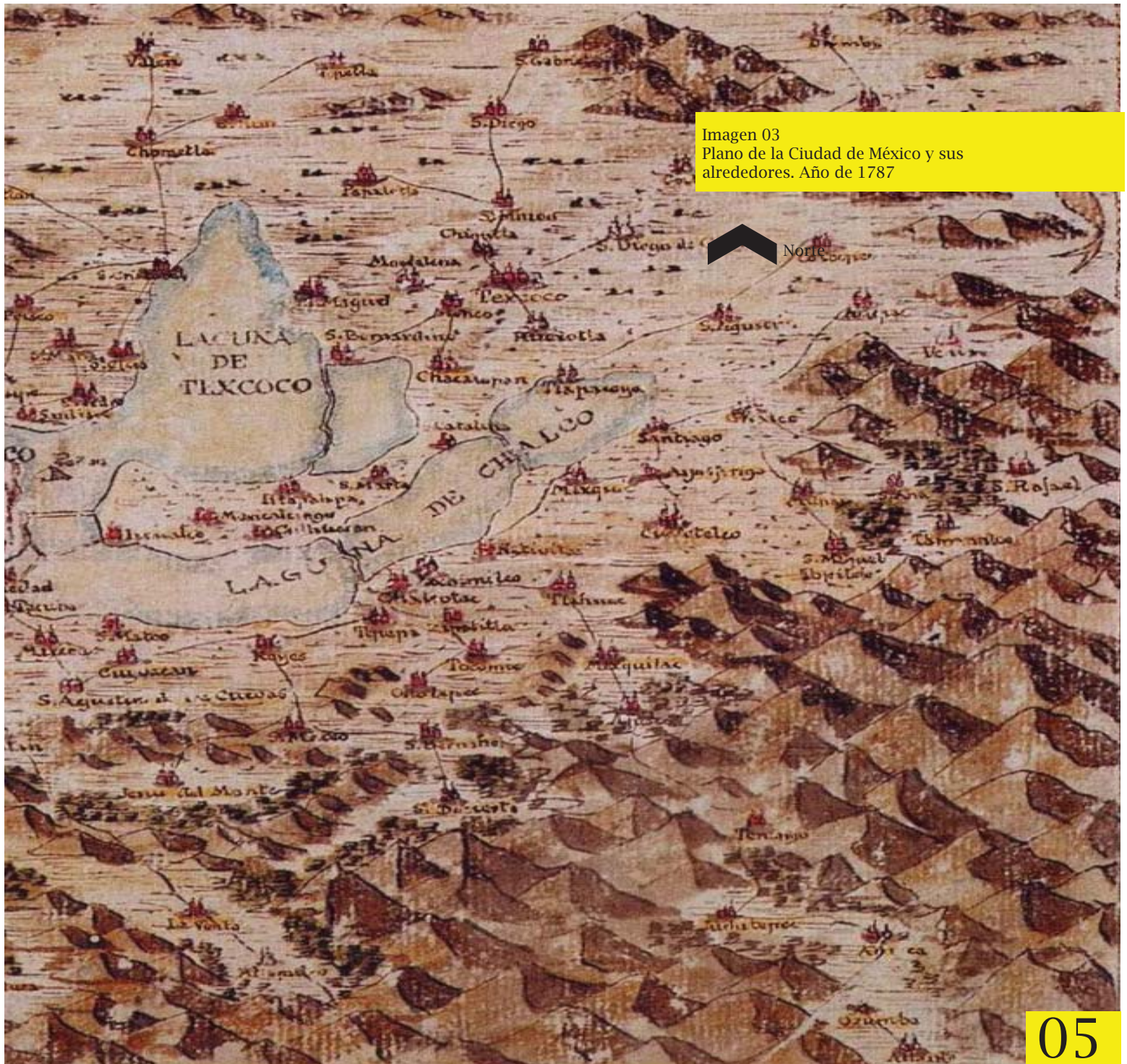


Imagen 03
Plano de la Ciudad de México y sus alrededores. Año de 1787



Norte

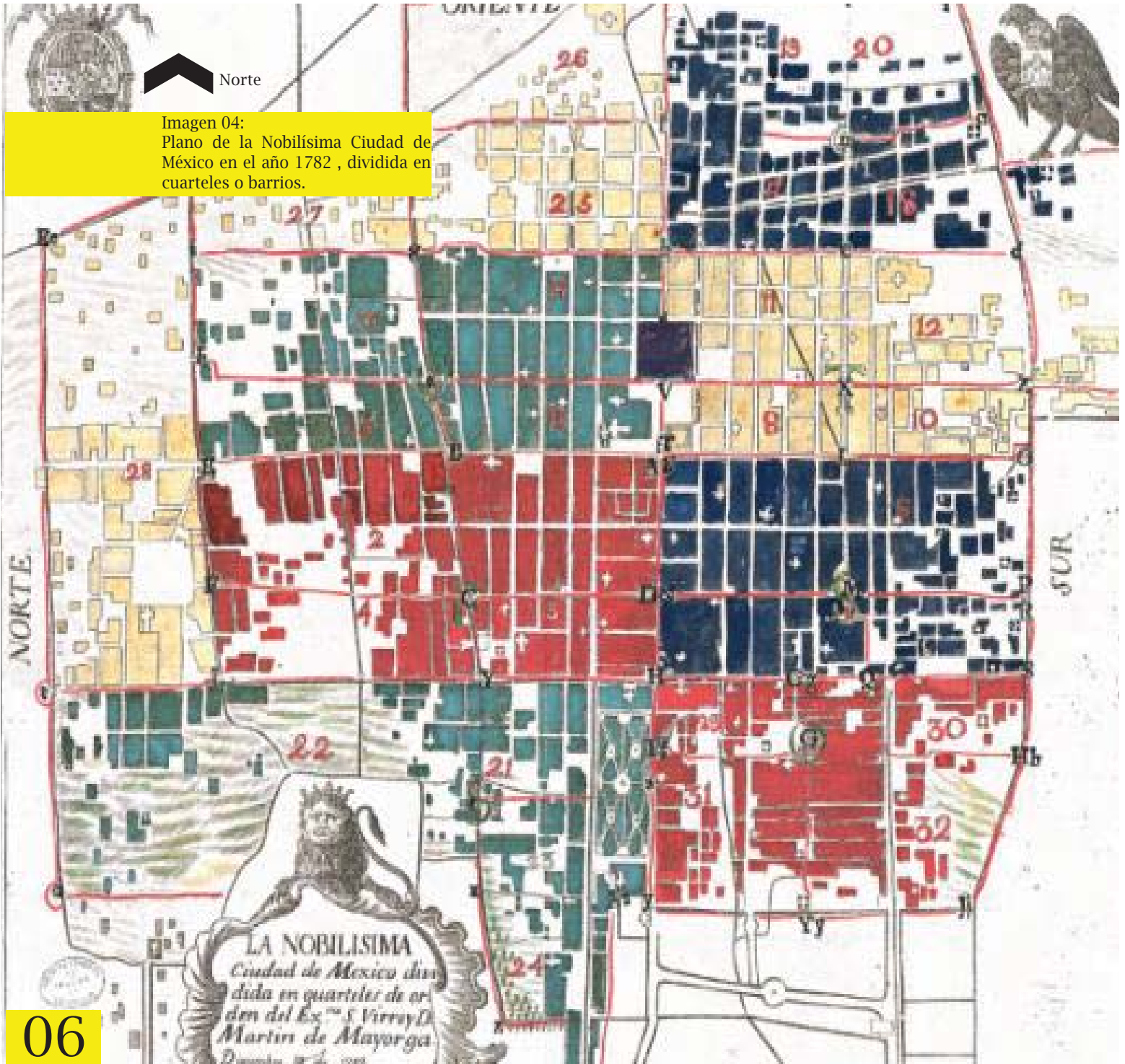


Imagen 04:
Plano de la Nobilísima Ciudad de México en el año 1782, dividida en cuarteles o barrios.



Imagen 05:

Plano de la ciudad de México 1793

*Plano de la Ciudad
de México, levantado por
el Feriente Coronel de Drago-
nes, Don Diego García Conde
en el año de 1793 y grabado
en 1807 de orden de la misma
Nobilísima Ciudad.*



Arreglo del Catastro-1929.

1807. En un folio separado se registran las edificaciones y construcciones.

Escala de 1000 1/2" = 1000' reales.



08



Imagen 06
A medida que la ciudad de México fué creciendo, la traza generada por García Bravo se fué modificando con forme a las necesidades de la población.

De Las leyes de Reforma es la Ley Lerdo la que trae mayores consecuencias a la Urbanizacion de Ciudad de México.

La Ley Lerdo Fué creada por Miguel Lerdo de Tejada, (Hermano de Sebastián Lerdo de Tejada) quien fué Ministro de Hacienda durante el gobierno del presidente Ignacio Comonfort.

Esta ley fué promulgada en 1856, en ella se obligaba a las corporaciones civiles y eclesiásticas a vender casas y terrenos.

Con la Ley Lerdo, inicia la compra-venta de terrenos fuera del límite colonial de la ciudad de México.
Inicia la expansión de la ciudad de México.

Para 1859, tres años después de su creación y ya en el gobierno de Benito Juárez, este promulgó las siguientes reformas a la Ley Lerdo:

-Ley de la nacionalización de los bienes eclesiásticos: Esta ley complementa la Ley Lerdo de desamortización de los bienes de la Iglesia, con un cambio importante: los bienes ya no pasaban a manos de los rentistas (1859).

A mediados del S. XIX, como consecuencia de las Leyes de Reforma, la ciudad de México pasó de la traza Virreinal a abrir sus límites hacia el poniente.

Gracias a la aplicación de la Ley Lerdo, la ciudad de México rompió sus límites originales, creándose del fraccionamiento de la hacienda de la Teja, la primera colonia fuera de los límites de la ciudad: La colonia Santa María la Ribera.

Imagen 07
Plano de la ciudad de México 1861.
Aparece por primera vez en plano
la colonia Santa María la Ribera.



Imagen 08:

Plano de la ciudad de México 1880.



Imagen 09:

Plano de la ciudad de México 1890.

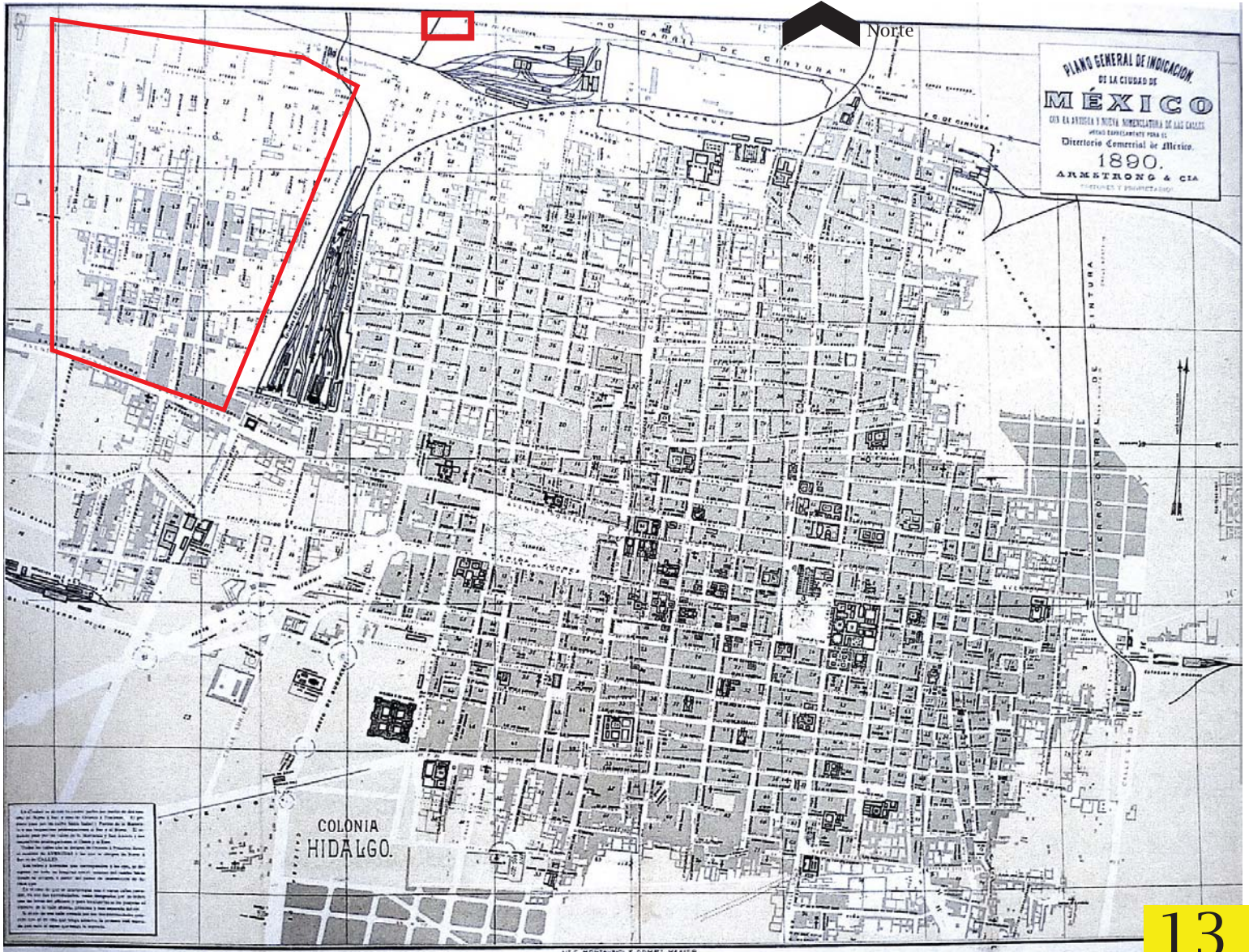


Imagen 10:
Fotografía de la ciudad de México
2010



Colonia Santa María la Ribera

SÍNTESIS CAPÍTULO 1 :

1.2.- Evolución de la ciudad de México: Planos y cartografía.

En el capítulo uno, se observó gráficamente el crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de México, la creación de la Colonia Santa María la Ribera y su absorción en la ciudad de México.

También se mencionó la Ley Lerdo, por la cual se dió inicio a la compraventa de terrenos en los límites de la Ciudad de México, empezando así la expansión de la misma y la creación de la Colonia Santa María la Ribera.


En el capítulo dos se hablará sobre la historia de la colonia Santa María la Ribera desde su creación hasta nuestros días.

"Aquí vive tal filósofo, aquí tal novelista;
aquí, la viuda y las hijas de un poeta;
aquí, tal sabio en botánica. Pero domina,
al fin, la indoculta apariencia de la colonia,
su fatalista descuido, su paz soñolienta".
Ramón López Velarde


Imagen 11:

Fotografía de Iglesia de la Sagrada
Familia de los Josefinos.





CAPÍTULO 2 :
Antecedentes
históricos de la
colonia Santa María
la Ribera.



La colonia Santa María la Ribera, se encuentra circundada por grandes avenidas de la ciudad de México: Insurgentes, Circuito Interior, San Cosme y Nonoalco. Mantiene hoy en día sus límites originales.

La colonia Santa María la Ribera se ha encapsulado en la historia de México, por sus bellas obras arquitectónicas y espacios públicos emblemáticos.

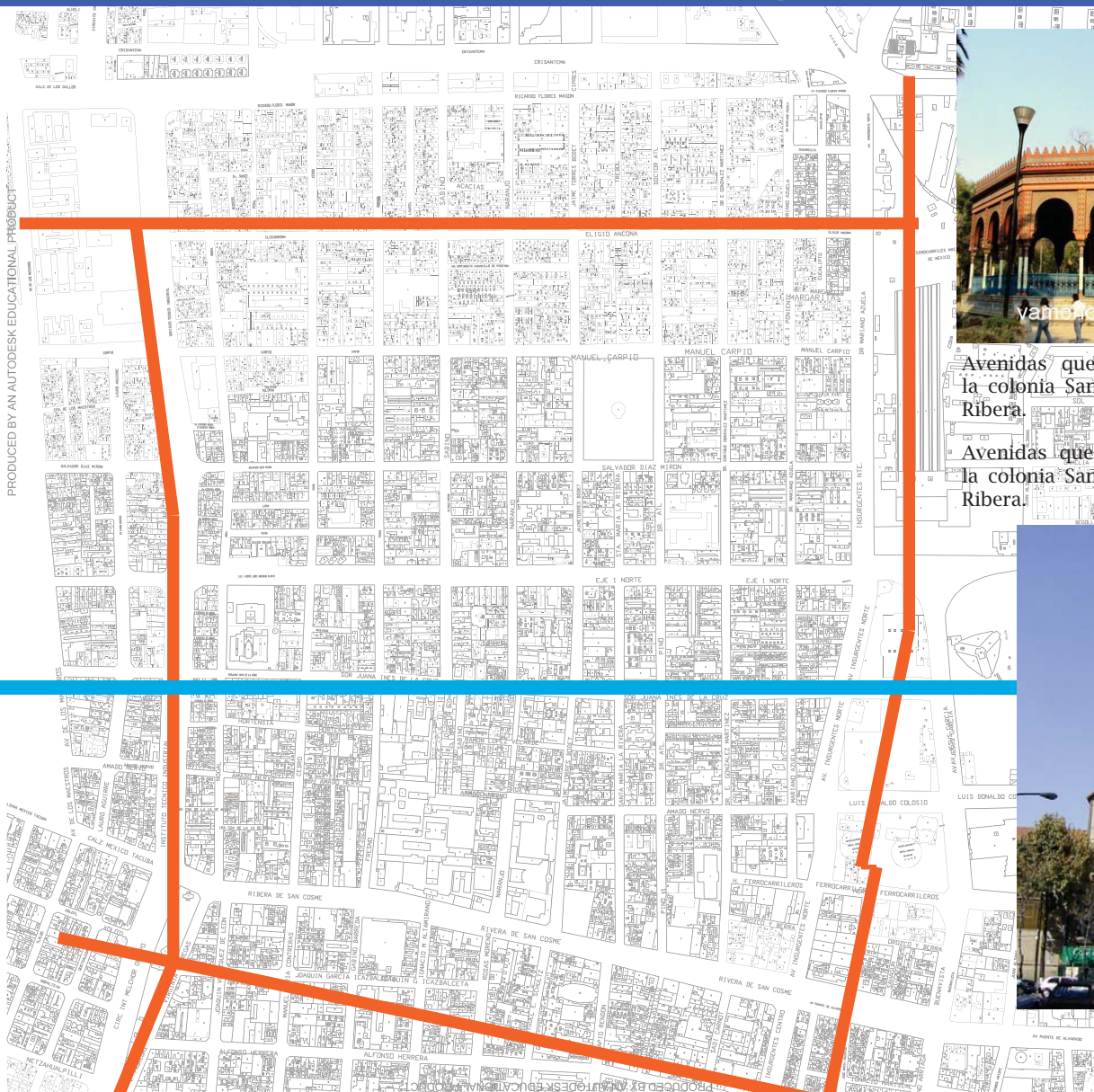
Las Leyes de Reforma que inician en 1856 son el principal fenómeno que transformó la estructura urbana de las ciudades en México ya que propició la demolición y apertura de nuevas calles en todo el territorio nacional.


Con la expropiación de los bienes del Clero “se reducirán los conventos religiosos a los que se estimen necesarios por el Gobierno del Distrito Federal y por los gobernadores de los estados”¹. Esto trajo consigo un nuevo negocio: las sociedades inmobiliarias, pues con la compra-venta y fraccionamiento de las haciendas, conventos y terrenos que pertenecieron al clero, empezó la expansión de las ciudades.

En la ciudad de México se rompieron los límites urbanos de la ciudad colonial. Con la compra-venta y fraccionamiento de la Hacienda de la Teja por parte de los Hermanos Flores, inicia la primera colonia que fue la colonia Santa María la Ribera con lo que se impulsó el crecimiento de la ciudad hacia el poniente.



Imagen 12:
Kiosko de la alameda de la colonia Santa María la Ribera.
Imagen 13:
Museo del Chopo.



Avenidas que circundan la colonia Santa María la Ribera. 


Avenidas que atraviesan la colonia Santa María la Ribera. 

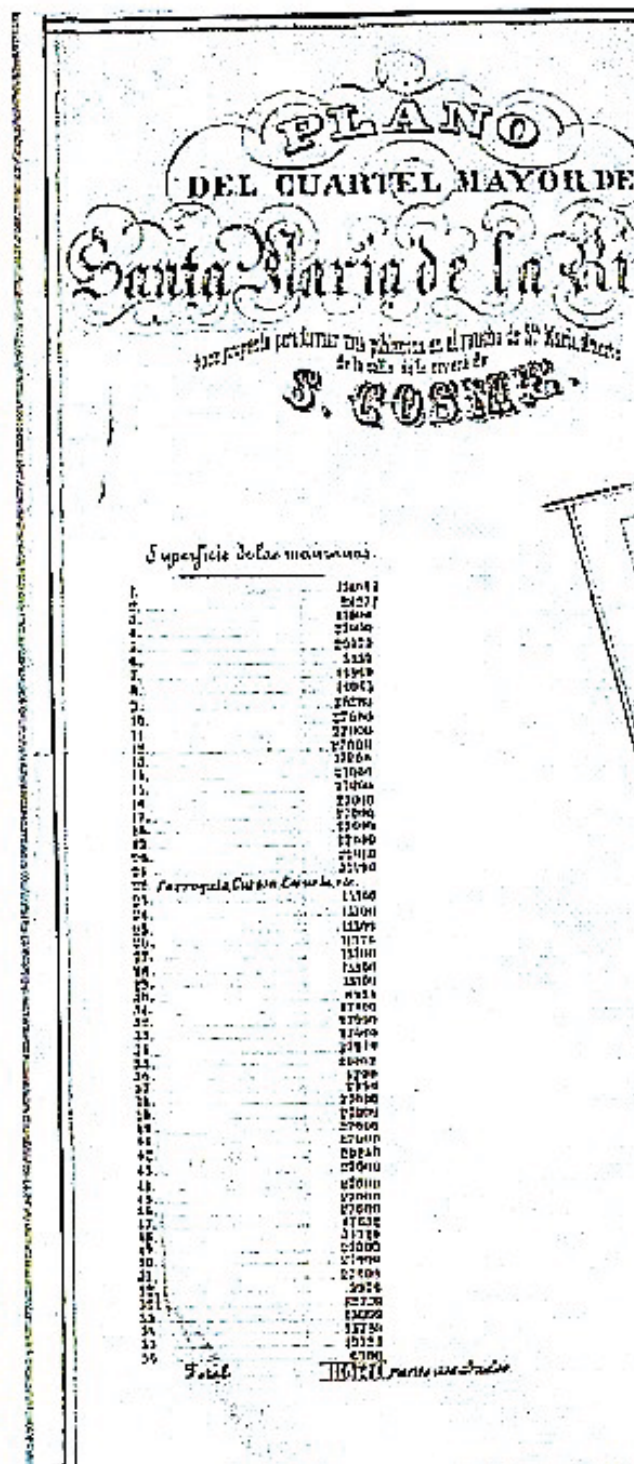


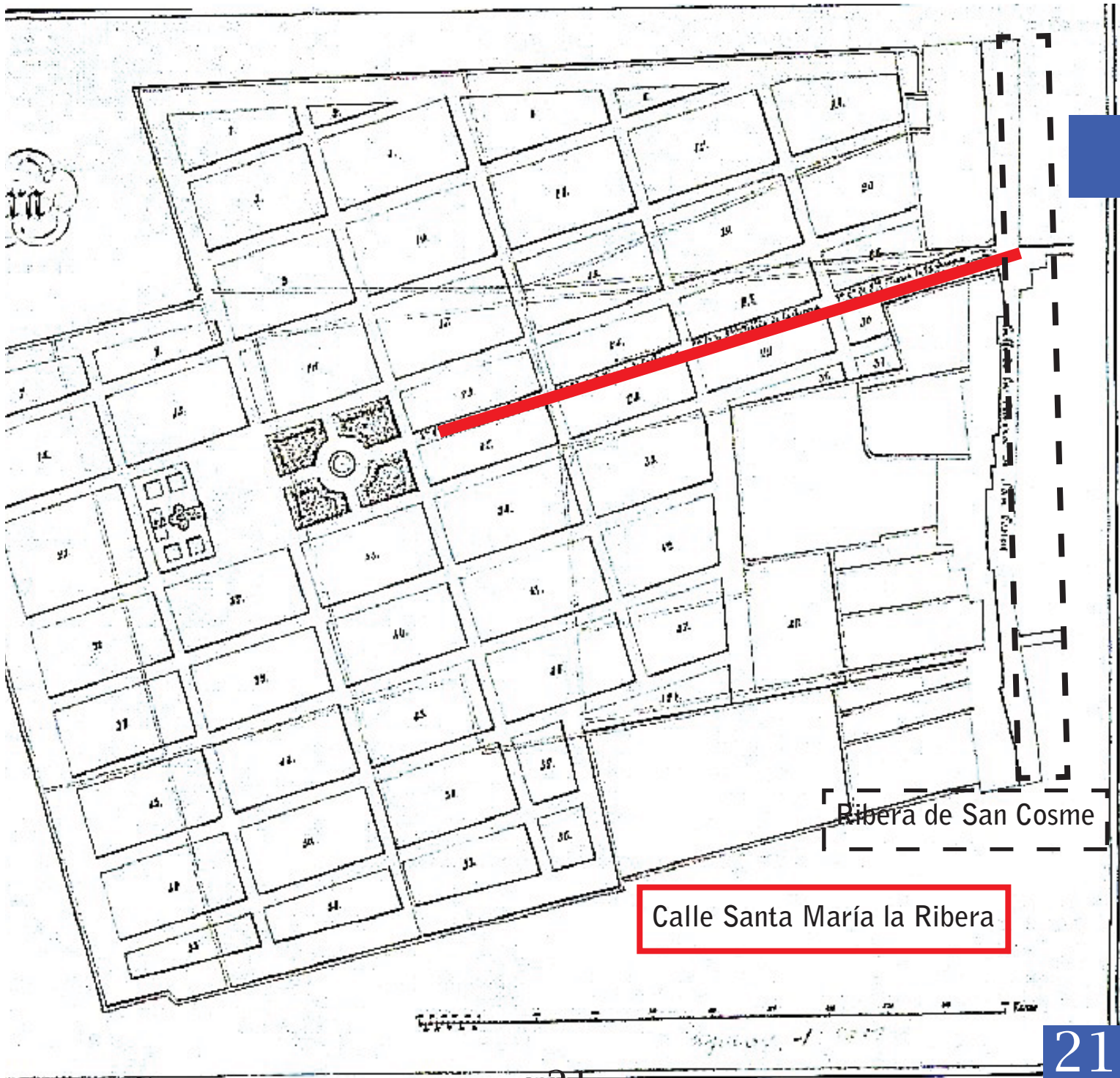
Imagen 14:
Plano original de la colonia Santa
María la Ribera

La Ribera de San Cosme, “ese amplio espacio de circulación, fué en realidad el elemento decisivo , que hizo posible la existencia misma de la colonia Santa María la Ribera, toda vez que fué a través de este, que se establecía la comunicación con la ciudad”²

La calle de Santa María la Ribera fué en el plano original de la colonia el único acceso de Sur a Norte en la Colonia Santa María la Ribera.


Esta calle es la única que desde el diseño original hasta la actualidad, remata en la alameda de la colonia y en su Kiosko Morisco.





Calle Santa María la Ribera

Ribera de San Cosme



Los habitantes de las tierras ahora ocupadas por la colonia Santa María la Ribera, han pasado desde el Juan Jaramillo y su esposa la Malinche, teniendo un uso de casa de descanso; los religiosos del convento de San Agustín, teniendo estas tierras el uso exclusivo para la agricultura y la ganadería, hasta llegar a los hermanos Flores quienes fraccionaron la hacienda de la Teja para habitación, empezando así a extender la mancha urbana hacia el poniente de la Ciudad de México.

La venta de los terrenos de la colonia Santa María la Ribera en su época de auge fue dirigida hacia la clase media , los cuales tenían la capacidad económica de adquirir las propiedades ofrecidas en la propaganda de “vivir en el campo sin desatender las ocupaciones de la ciudad.”³

Para el año de 1882 la población en la colonia Santa María la Ribera era de aproximadamente 3372 habitantes, en esta colonia se encontraban negocios como una ladrillera, una manufacturera de seda, una fábrica de chocolates y una Pasamanería - donde laboraban 150 obreros - , así como comercios de tintoreros, zapateros y carpinteros.

“A pesar de la industrialización mundial, México aún contaba con abundantes artesanos; muchos de ellos se alojaron en la colonia Santa María. Ahí ubicaron sus talleres y su trabajo tuvo demanda creciente debido al desarrollo de la ciudad.”⁴

SUB-CAPÍTULO 2.1 :

1.2.- La colonia Santa María la Ribera en la época porfiriana.

Derecha Imagen 15: Porfirio Díaz año 1910
Abajo Izquierda Imagen 16: Porfirio Díaz 1867

“Porque México tiene sin duda que crecer, y todo anuncia que será hacia el lado del poniente, donde la belleza del paisaje, la abundancia de aguas potables, la existencia de otros lugares, la variedad de vías que se cruzan y otras mil circunstancias propicias están llamando a la población” 5
Propaganda de la venta de la colonia Santa María la Ribera; Hermanos Flores

5 Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998.pp 31



La época Porfirista duró en México treinta y cuatro años; Porfirio Díaz inició como presidente interino de 1876 a 1877, su primer periodo como presidente electo fué de 1887 a 1890, en las elecciones de 1890 pierde ante el General Manuel González (1890 - 1894).

Acabando el gobierno del General Manuel González, Porfirio Díaz es reelegido y regresa al poder de manera ininterrumpida hasta 1911.

Al inicio de la época Porfirista “pocas calles capitalinas estaban empedradas; el agua escaseaba y era preciso surtirse de ella en las fuentes públicas con vasillas no siempre limpias”⁶ esto trajo consigo dos epidemias (cólera y peste bubónica) y dos endemias (fiebre amarilla y viruela); era preciso el saneamiento de la ciudad y la modernización de la misma.

En esta tesis se tocará el tema de innovación tecnológica y crecimiento del país en esta época de su historia ya que “Durante el régimen de Díaz, México logra considerables avances en el terreno económico y alcanza un auge material sin paralelo en su historia”⁷

El progreso en la época Porfirista se basó en general de tres maneras: “La realización de obras públicas, la tracción de capitales extranjeros y la venta de las tierras baldías”⁸


Durante estos años se crean los primeros Altos Hornos de México: La Fundidora de hierro y acero de Monterrey. Con esta industria se empieza a innovar con nuevos materiales en las construcciones del México Porfirista.

Imagen 17: Trabajadores de la época porfiriana

EN LA CIUDAD DE MÉXICO



15.
HERREROS
GUADALAJARA, MEX.
LUP



Los cambios que podemos ver en los espacios públicos de la Ciudad de México en esta época son principalmente el ensanchamiento de las avenidas Bucareli y Paseo de la Reforma, el uso del pavimento en las calles y la iluminación de las mismas.

“La primera planta generadora de electricidad en nuestro país se instaló en el Estado de Guanajuato”⁹. Para el año de 1881, el gobierno de Díaz instala alumbrado en calles y plazas de la ciudad de México. La energía eléctrica generó el cambio de servicio de tranvías de mulas a eléctrico.

La pavimentación de las calles en las ciudades de México, no fue una prioridad hasta el gobierno de Porfirio Díaz que brindó una gran inversión económica en los espacios públicos de las ciudades.

Otro avance de la Ciudad hacia la modernidad es el abastecimiento de agua potable así como el drenaje de aguas pluviales y aguas negras, ya que no se contaba con el capital y la tecnología suficiente para que todo el centro de la Ciudad de México y su expansión fuese abastecida y drenada adecuadamente.

En el Porfiriato la modernidad está en todo, en la construcción ahora se usa el metal; el transporte cambia, la forma de vida es distinta, los trabajos cambian igualmente; con la incorporación de las máquinas, los artesanos van desapareciendo poco a poco. La época colonial de México se está dejando atrás.

Derecha Arriba Imagen 18: Catedral de la ciudad de México.
Abajo Imagen 19: El tranvia de la ciudad de México

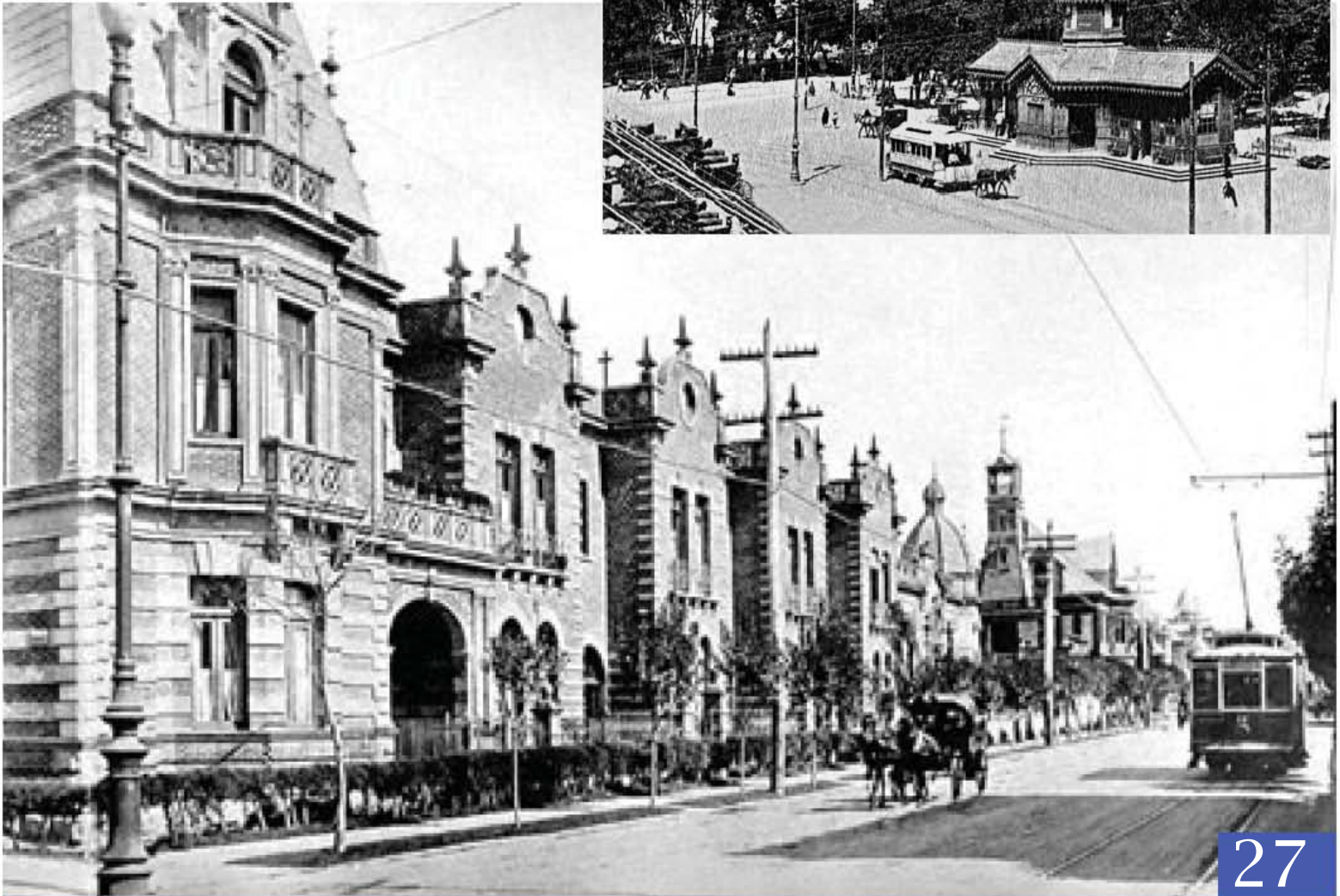
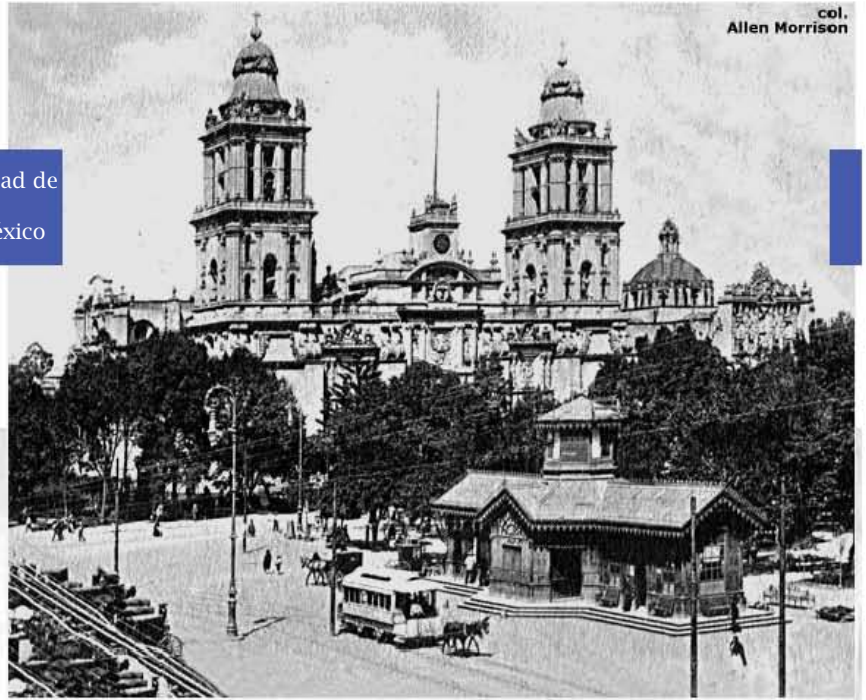
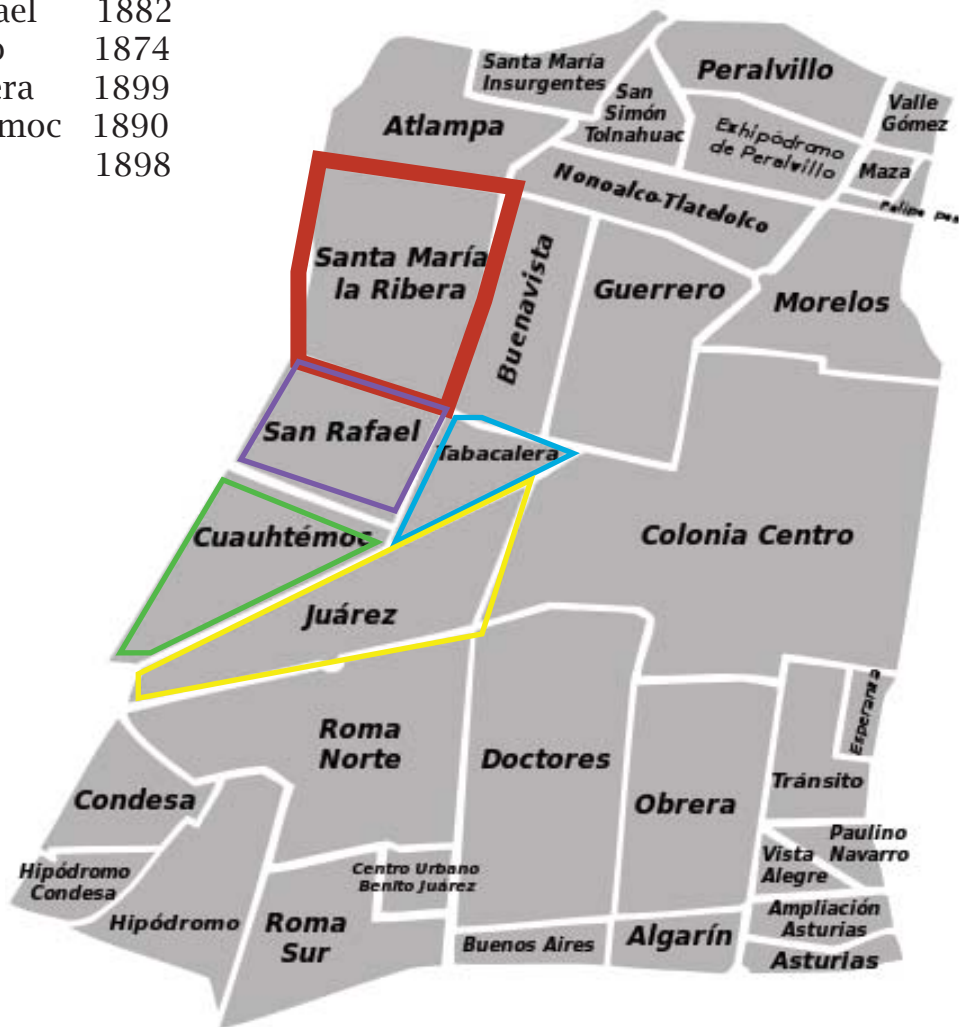


Imagen 20.- División política de la delegación Cuahutémoc.

Durante la época Porfiriana se crearon nuevas colonias para todos los estratos sociales. Estas colonias son:

- 1.- San Rafael 1882
- 2.-Guerrero 1874
- 3.-Tabacalera 1899
- 4.-Cuahutemoc 1890
- 5.- Juárez 1898



EN LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA

Para el año de 1882 la colonia Santa María la Ribera, empieza a contar con servicios de telefonía a domicilio así como teléfonos públicos, siendo una de las primeras en contar con dichos servicios. Aproximadamente por los mismo años se inician las instalaciones de energía eléctrica en la colonia, siendo de forma casi paralela en el centro del país.

La pavimentación de las calles es un avance de la modernidad, la cual se aplicó en la colonia Santa María la Ribera primeramente en su eje principal, el cual llega a la alameda de la colonia. Treinta años se tardó la colonia Santa María la Ribera para pavimentarse en su totalidad, desde su creación en 1859 hasta la última década del siglo XIX (1890).

Una de las tácticas de venta de lotes empleada por los Hermanos Flores es el ofrecimiento del servicio de abastecimiento y drenaje de aguas, lo cual le da un toque más de modernidad a la colonia Santa María la Ribera; se intentó conseguir el abastecimiento de agua para la colonia desde 1861 no siendo esto realmente cumplido hasta finales del siglo XIX principios del siglo XX, en la época Porfiriana “con el impulso del Gobierno Federal encabezado por Porfirio Díaz, se hecho a andar el sistema de drenaje en la capital del país”¹⁰, así se llegó a instalar en la colonia Santa María la Ribera una red de desalojo de aguas residuales, en calles y espacio público así como para las descargas de cada uno de los predios de la colonia.

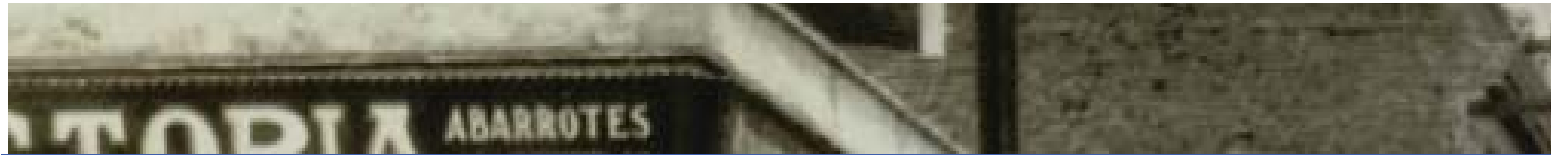


Imagen 21:
Visualización de iluminación pública, pavimentación
de calles y automóviles, símbolos de modernidad

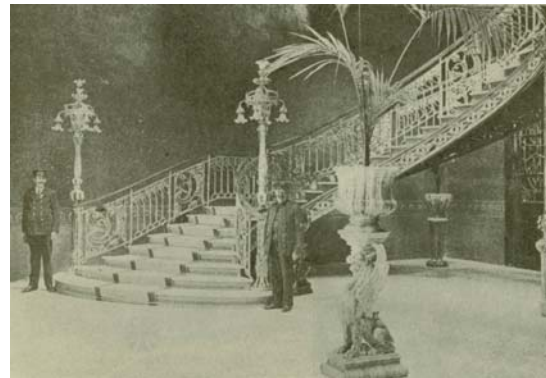




Izquierda, Imagen 22: Fotografía del Kiosko Morisco de Santa María la Ribera.
Arriba Derecha, Imagen 23: Fotografía del interior del Museo Geológico.
Abajo derecha, Imagen 24: Fotografía del interior del Museo Geológico.

Además del mejoramiento en las vías públicas en la colonia Santa María la Ribera, durante el Porfiriato se inaguran edificios públicos que le darán identidad y vida:

- El Museo de Historia Natural (Museo del Chopo) 1904.
- Museo Geológico (Museo del Instituto de Geología de la UNAM) 1906.
- Iglesia de la Sagrada Familia de los Josefinos 1906.
- Kiosko Morisco. 1910.
- Templo de Nuestra Señora de la Salud (Teatro Sergio Magaña) 1901.



SUB-CAPÍTULO 2.2 :

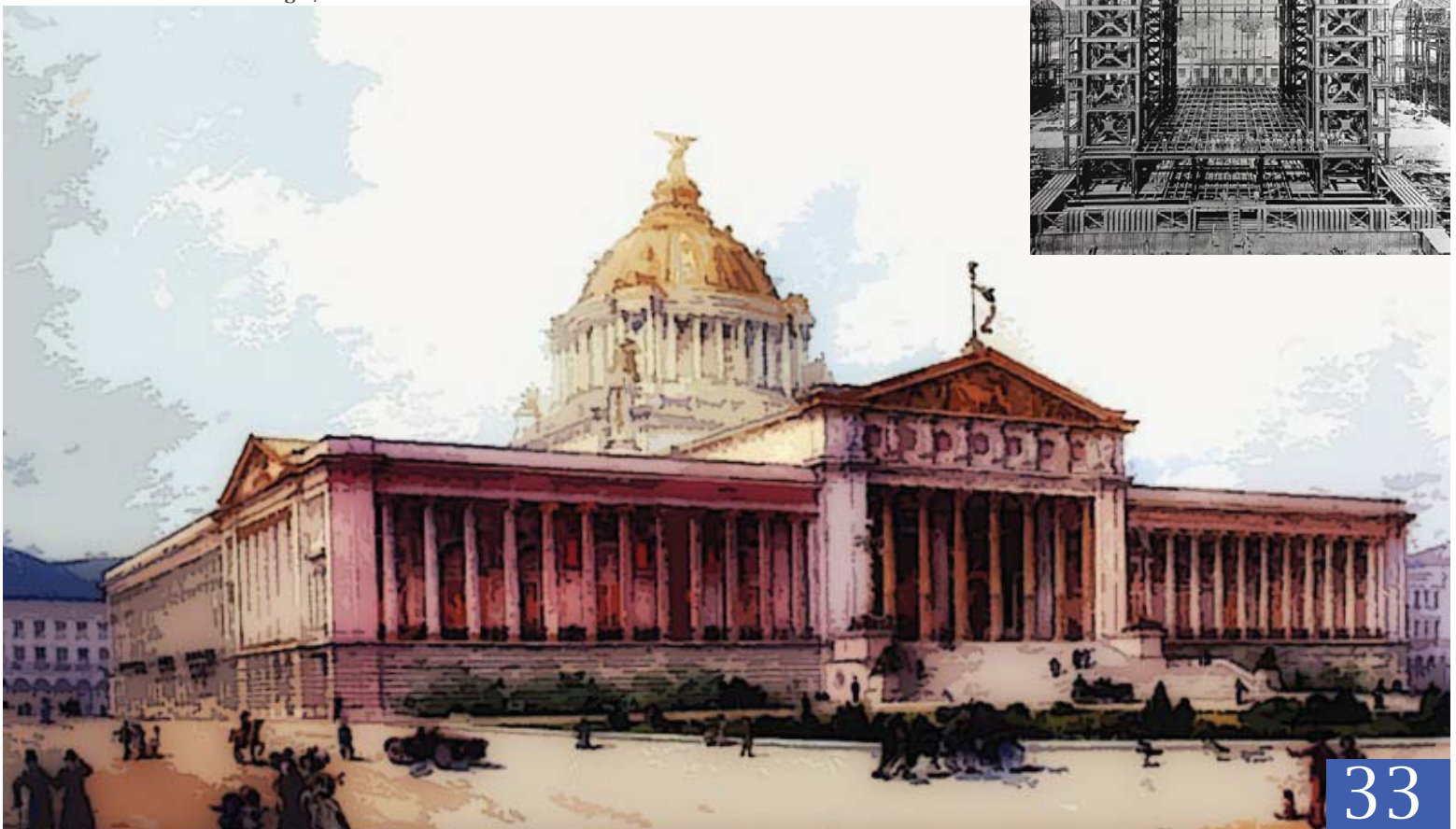
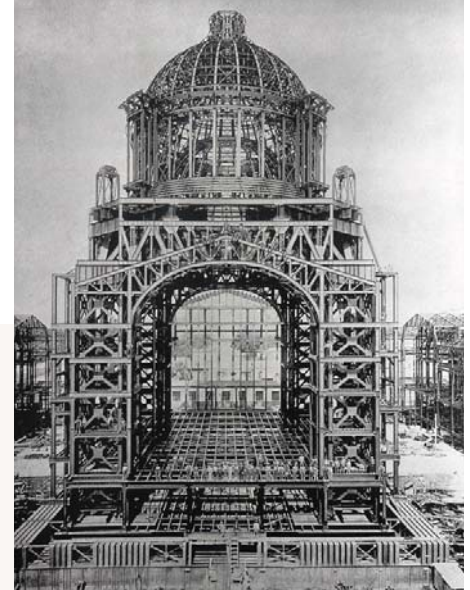
La colonia Santa María la Ribera en la Revolución y post-revolución.

Arriba derecha Imagen 25: Fotografía del Palacio Legislativo de Porfirio Díaz (actual monumento a la Revolución) no se concluyó por la Revolución.
Abajo Imagen 26: Acuarela del proyecto del Palacio Legislativo de Porfirio Díaz

“Un ejército es una extraña obra maestra de combinación, en la que la fuerza resulta de una enorme suma de impotencia.

Así se explica la guerra,
hecha por la humanidad,
contra la humanidad,
a pesar de la humanidad”

Victor Hugo / Los miserables



Para 1910, Porfirio Díaz contaba ya con 80 años de edad, cuando declaró que México ya podía contar con un gobierno democrático y que dejaría el poder. Mas tarde se retractó de lo dicho y se postuló para reelegirse presidente.

Esto provocó además de inseguridad por la salud del mismo Dictador, insatisfacción social y política en la población especialmente en las nuevas burguesías.

Francisco I Madero, Hijo de un terrateniente en el estado de Coahuila se levantó contra Porfirio Díaz con el Plan de San Luis Potosí, dando así fin a la época Porfiriana en Mexico. Inicia la Revolución.


La Revolución Mexicana es una guerra civil que durará 7 años.

En la época revolucionaria en México, las actividades constructivas en la ciudad de México disminuyeron por la falta de recursos para dicho fin, así también estos eventos afectaron a la colonia Santa María la Ribera, descendió la compra-venta de lotes y la construcción de viviendas, más no desapareció pues las pequeñas y grandes burguesías por el miedo de vivir en la ciudad se trasladaron a las nuevas colonias, entre ellas la Santa María la Ribera.



Imagen 27:
Fachada del Colegio Francés en la colonia Santa
María la Ribera.



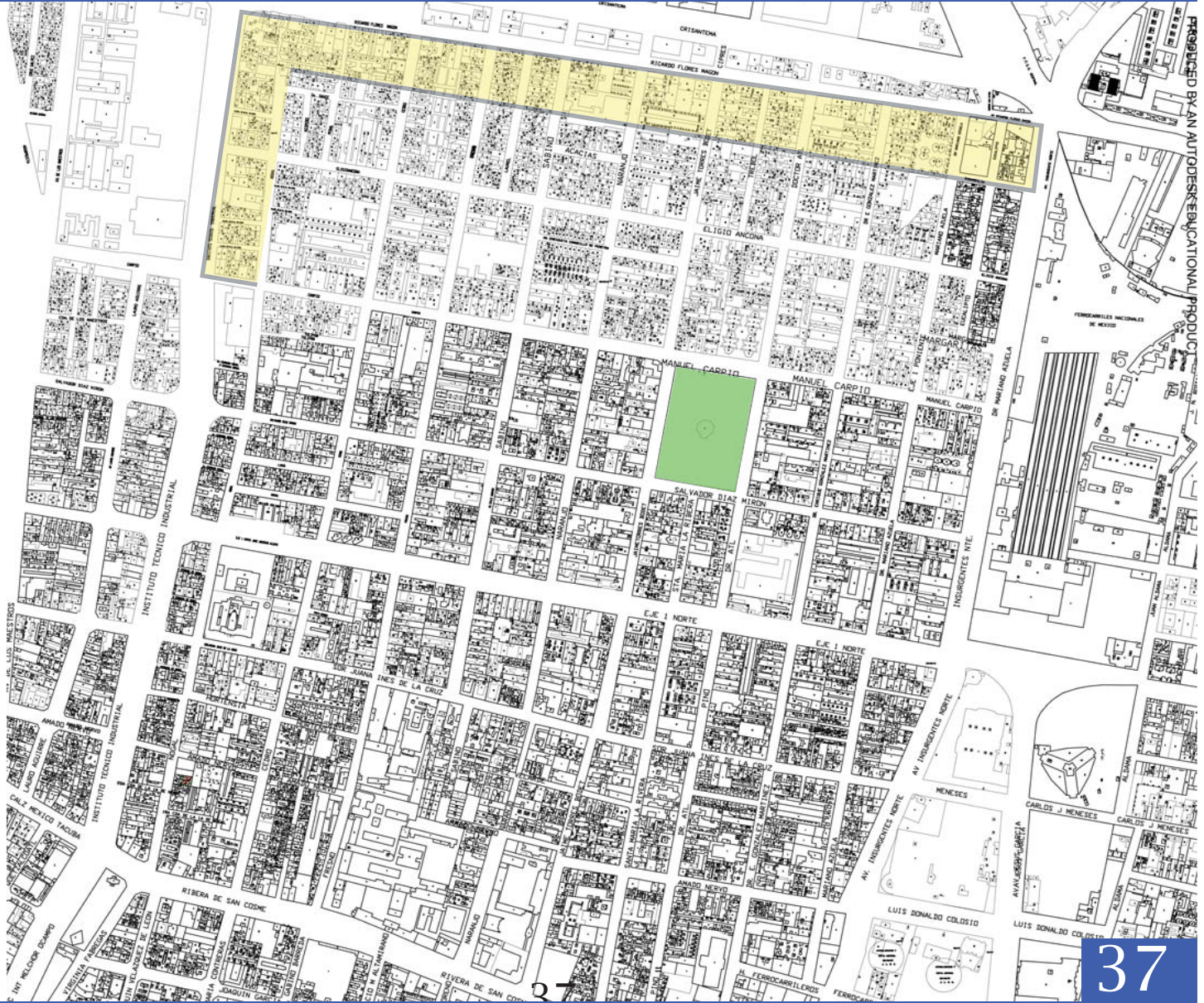


Por ser una zona meramente habitacional y sin edificios de importancia política la colonia Santa María la Ribera es una zona segura, por lo cual se empiezan a emplazar en ella edificios de giro educativo como los son el Colegio Francés, al cual acudían, como internado , jovencitas de clase media alta y alta, las cuales en su mayoría no eran propias de la colonia Santa María la Ribera.

“Al correr de las décadas veinte y treinta el barrio alcanzó su etapa de mayor afluencia” ¹¹ . La Colonia Santa María la Ribera es un lugar para vivir con una aceptable calidad de vida para personas de clase media, desde pequeños empresarios, profesionistas, artistas y escritores famosos como Doctor Atl, Amado Nervo, Enrique González Martínez, Mariano Azuela, entre otros.

La colonia Santa María la Ribera era una colonia la cual no había admitido aglomeraciones como en las vecindades citadinas, pues fué muy reducido el número de ellas. Estas se localizaron “hacia la sección norte de la colonia donde se fueron desplegando en las proximidades de Nonoalco, tanto viviendas de las llamadas “privadas”, casas de departamentos de tamaño reducido y con calidad constructiva mas modesta ... esto comenzó a agudizarse a partir de la tercera década del siglo XX.” ¹²

Imagen 28:
Inicio de las primeras construcciones modestas en la
sección norte de la colonia Santa María la Ribera.



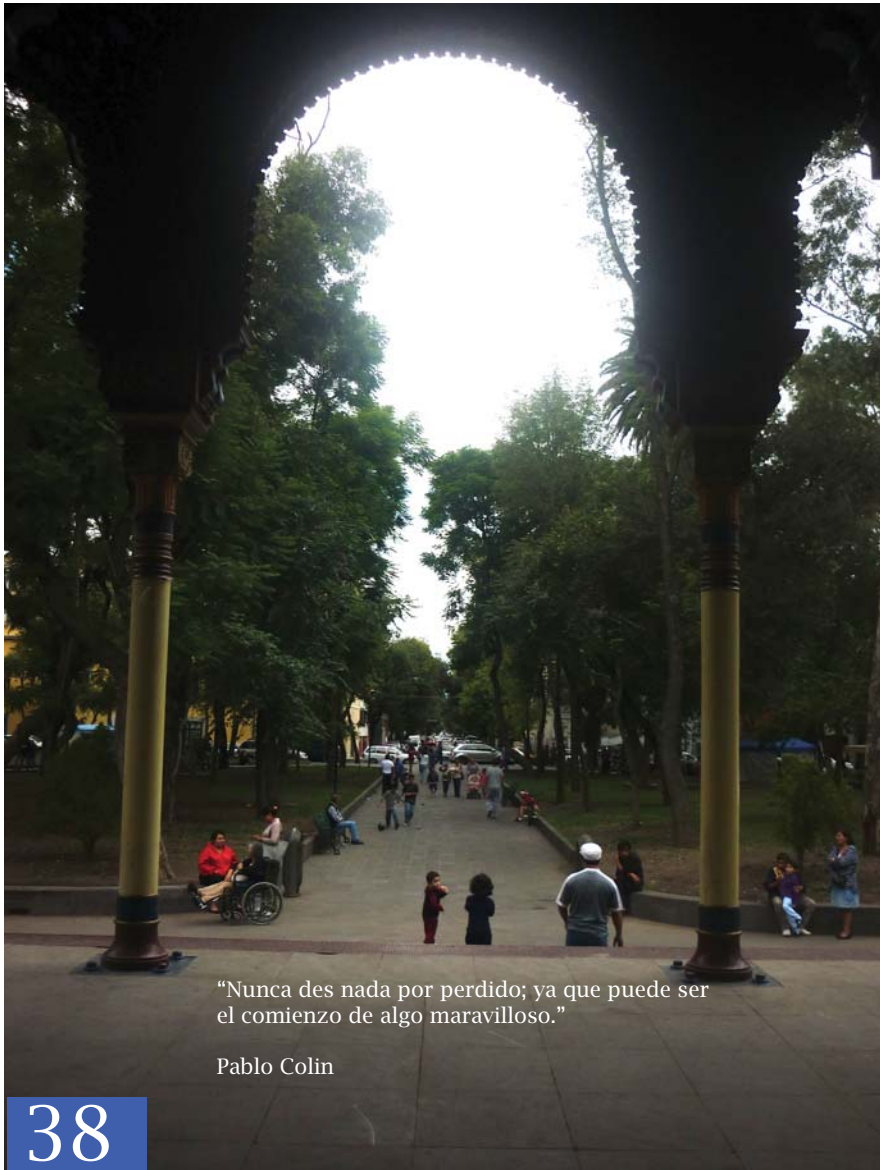
SUB-CAPÍTULO 2.3 : Decadencia de la colonia Santa María la Ribera

Izquierda, Imagen 29: Fotografía de la Alameda de la colonia Santa María la Ribera.

Arriba derecha, Imagen 30: Fotografía del Eje 1 Norte.

Centro derecha, Imagen 31: Fotografía de la fachada de una casona en Santa Maria la Ribera.

Abajo derecha, Imagen 32: Fotografía en esquina de una casonadel s. XIX en santa María la Ribera.



“Nunca des nada por perdido; ya que puede ser el comienzo de algo maravilloso.”

Pablo Colin

38



Imagen 33: Fotografía de un boleto del metro, edición especial
"Inauguración del Sistema de Trnsporte Colectivo (Metro) de la
Ciudad de México 1969"

Para la segunda mitad del Siglo XX, la ciudad de México cuenta con una extensión territorial amplia.

Para el año de 1952 se crea la Ciudad Universitaria, la cual provoca la extensión de la ciudad de México hacia el sur. Se amplía la avenida Insurgentes (antes la carretera Federal a Cuernavaca).


Con mayor territorio, población y automóviles, el transporte de población en esta ya gran ciudad, es ineficiente. Fue necesario que la ciudad contará con más conectividad.

Las soluciones:

- Construcción del Metro (1969)
- Reestructuración de la Traza Urbana de la Ciudad con los Ejes Viales. (1970)

Los ejes Viales son a grandes rasgos, el ensanchamiento y continuidad de algunas avenidas a partir de la expropiación de predios y la demolición de los inmuebles, lo que implicó la desaparición de algunas calles, para abrir corredores viales.





El eje 1 Norte Anzaldo, se construye a partir de la expropiación y demolición de casonas de gran valor arquitectónico del siglo XIX ubicadas en su acera norte, en la colonia Santa Mariá la Ribera.

La colonia Santa María la Ribera se ve gravemenete afectada por la creación de este eje, pues se intrduce cerca de su corazón una vía rápida de comunicación para la ciudad de México la cual divide esta colonia en dos secciones: Norte y Sur.

El eje 1 Norte Anzaldo y las estaciones del Metro, traen consigo una mayor accesibilidad a la colonia a cambio de contaminación auditiva, contaminación atmosférica, ambulantage y la división de la colonia y de su gente misma, la ahora zona Sur ya no “posee” a la alameda ni a su Kiosko. Decáe la Colonia Santa Maria La Ribera.

Imagen 34: Fotografía actual del Eje 1 Norte

Estos factores mencionados en el párrafo anterior afectan a la población, esta es la última generación de familias que nacieron, crecieron y se apropiaron de la colonia. La colonia Santa María la Ribera pasa a ser de poseedores no propietarios por lo cual el mantenimiento de la colonia es nulo y se fractura desde su interior pues muchas de sus casonas han sido fraccionadas para poder albergar a varias familias.

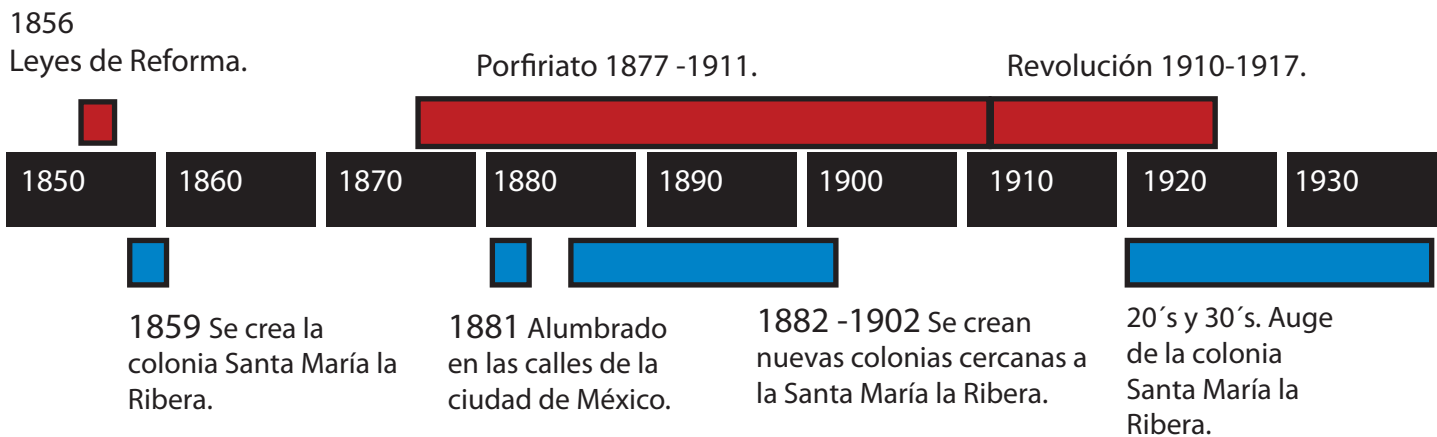


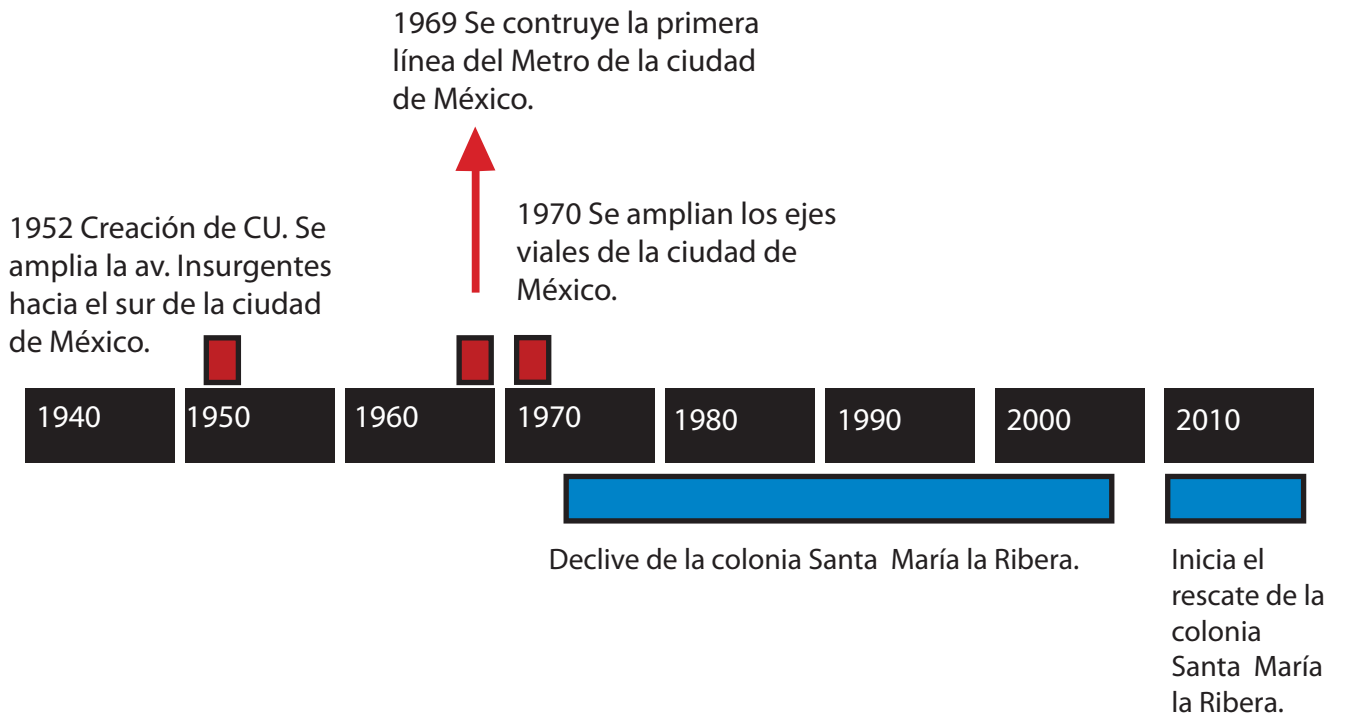
poner un problema Fecha de la imagen: diciembre de 2011

SÍNTESIS CAPÍTULO 2 :

Antecedentes históricos de la colonia Santa María la Ribera.

El capítulo 2 se enfoca en la colonia Santa María la Ribera con base en la historia de México. Desde la promulgación de las Leyes de Reforma en el año de 1856, las cuales son causa de la creación de la conia Santa María la Ribera, hasta los años 70´ s con la construcción del metro de la Ciudad de México y los ejes viales los cuales son la mayor razón de la decadencia de la colonia Santa Maria la Ribera.





“Es sin duda la arquitectura un espejo que refleja las actividades que en su espacio se realizan. Estas a su vez recogen el modo de vida y las costumbres de la sociedad en cada uno de sus momentos”

Berta Tello Peón

Imagen 35: Fotografía del interior del Kiosko Morisco de la alameda de la colonia Santa María la Ribera.





CAPÍTULO 3 :

Arquitectura de la
colonia Santa María
la Ribera.

Las obras arquitectónicas en la colonia Santa María la Ribera podemos dividir las para su estudio en:

- Edificaciones habitacionales:
Viviendas unifamiliares y viviendas plurifamiliares.
- Edificaciones de uso público.
- Otros.

EDIFICACIONES DE USO HABITACIONAL

Las edificaciones con uso habitacional en la colonia Santa María la Ribera, son construcciones para la clase media baja y media (muy pocas para clases dominantes).

En general las casas de la colonia Santa María la Ribera son diseñadas a partir de un patio y un corredor central, sobre el cual giran los demás espacios de la construcción misma.

El concreto y el hierro usado en algunas de las estructuras de casas y edificios, es una novedad y una nueva tendencia en la construcción tanto de la colonia como en el país, en especial en años cercanos al cambio de siglo.



Imagen 36: Fotografía de finales del siglo XIX principios del XX de la calle Santa María la Ribera, en la colonia del mismo nombre. En esta fotografía se observan las casonas del S. XIX así como las vías del tranvía eléctrico.



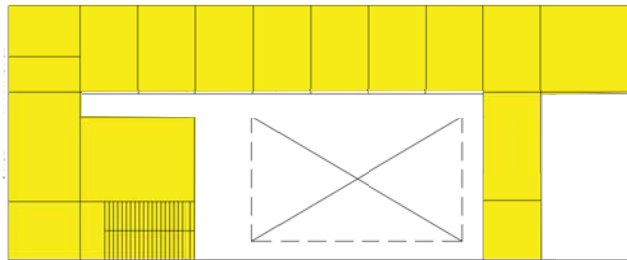
3.1.- Casas unifamiliares

Las casas unifamiliares como las plurifamiliares se desarrollaron en torno a un patio, pues desde la época prehispánica, el vivir hacia afuera en la vivienda en México, era una constante.

En predios de mayores dimensiones el patio fue cuadrado y las habitaciones a su alrededor sobre tres de sus lados, en los predios menores el patio es en forma de C o de patio corrido dando a las habitaciones la distribución al fondo o al frente del terreno.

El corredor al rededor del patio en las casas del siglo XIX en México, tenían la función de tanto de circulación como de estar o juegos y er el elemento articulador de la casa.

Esquema en C



Esquema cuadrado

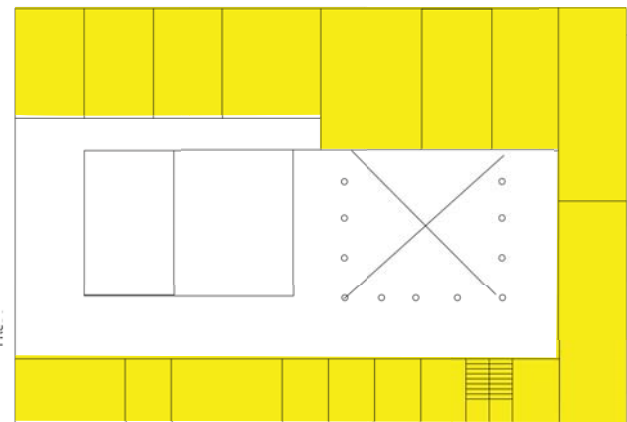


Imagen 37: Fotografía de una casa con esquema de patio central, en la colonia Santa María la Ribera.



3.1.- Casas plurifamiliares.

-Privadas

-Departamentos.

Esta tipología de vivienda se utilizó para las personas que no podían costear una vivienda unifamiliar, pero querían vivir en una colonia moderna lejos de la ciudad, así como familias pequeñas.

Casa plurifamiliar privada: La solución arquitectónica que se le dió a este tipo de vivienda fue igualmente alrededor de un patio este ahora de uso común para todas la viviendas.

Casa plurifamiliar departamentos: En este esquema se introducen comercios y/o talleres en las plantas bajas los cuales abren hacia la calle; dichos comercios son de uso local, zapaterías, tlapalerías etc.

Muchas de estas construcciones se han transformado a lo largo del tiempo en vecindades.

El cambio de uso de los espacios ha deteriorado estas edificaciones, pues estos patios, concepto de la convivencia vecinal y familiar del siglo XIX, que fueron un espacio importante en la vida del residente, ahora se encuentran desolados, pues la forma de vivir en el siglo XX y XXI ha cambiado.

Arriba izquierda, Imagen 38: Fotografía de un patio central en la colonia Santa María la Ribera.

Arriba derecha, Imagen 39: Fotografía de comercios en San Cosme.

Abajo, Imagen 40: Fotografía de comercios en la calle Santa María la Ribera, en la colonia del mismo nombre.



3.2.- Edificaciones de uso público.

1.- Kiosko Morisco de la alameda de Santa María la Ribera.

El kiosco Morisco le da identidad a la colonia Santa María la Ribera desde 1910, a pesar de que no se construyó con este fin, ya que fué diseñado por el Ing. José Ramón Ibarrola para alojar el pabellón de México en la exposición de Nueva Orleans 1896, re-ubicándose después en la Alameda de la Ciudad de México y finalmente situado en la Alameda de la Colonia Santa Maria en 1910 la Ribera donde se encuentra actualmente.

Este kiosco desmontable con base en mamparas decoradas en un rico estilo morisco, ha acompañado a los habitantes de Santa María la Ribera junto con su plaza con una superficie de casi una hectárea y tres cuartos, siendo esta plaza una sexta parte de la alameda de la ciudad de México.

“La función actual del kiosco es la propia de este género de construcciones, que consiste principalmente, en proporcionar en espacio elevado y con cubierta para que se instalen los músicos en conciertos dominicales o para otro tipo de actividades culturales, cívicas o de entretenimiento” ¹⁴

Como complemento a la plaza y el kiosco, se agregó mobiliario urbano como fuentes y bancas. Estas bancas que fueron similares a las de la Alameda Central fueron casi totalmente removidas tras la última restauración de la plaza y su kiosco en el año 2011.

Imagen 41: Kiosko Morisco de la colonia Santa María la Ribera.



3.2.- Edificaciones de uso público.

2.- Museo del Instituto de Geología, UNAM.

Izquierda, Imagen 42: Fotografía de detalles de la fachada del actual Museo del Instituto de Geología.
Derecha, Imagen 43: Fotografía de la fachada del actual Museo del Instituto de Geología.

Se inició la construcción en 1902 por el Arq. Carlos Herrera, para el congreso internacional de geología, inaugurándose en 1906. “En este museo se representa el avance de la tecnología por el uso del hierro, acero y vidrio”¹⁵.

La doble escalera curva es uno de los pocos ejemplos que persisten del art-nouveau en México, siendo al igual que el kiosco morisco, totalmente desmontable.

El proyecto de la construcción del Museo del Instituto de Geología, fue parte de las ambiciones del gobierno de Porfirio Díaz para impulsar la modernidad por medio de la difusión e investigación en este caso de la geología, la paleontología y mineralogía.

En 1929, el Museo Geológico paso a formar parte de la UNAM, con el nombre de Museo del Instituto de Geología.



Imagen 44: Kiosko Morisco de la colonia Santa María la Ribera.



3.2.- Edificaciones de uso público.

3.- Museo del Chopo.

El Museo del Chopo forma parte de la colonia Santa María la Ribera desde 1904.

Conocido primeramente como el Palacio de Cristal después como el pabellón Japonés. Fué el Museo de Historia Natural hasta 1964 cuando este fué trasladado a Chapultepec, el edificio quedo abandonado hasta 1975, cuando la UNAM lo restauró y apropió siendo ahora un museo de exposiciones temporales de ciencia y arte.

“Uno de los motivos de interés ...del Museo del Chopo, consiste en que dicho edificio fué una experiencia de innovación tecnológica... se trata de una de las primeras edificaciones que se hicieron en el país realizadas con hierro en todo su sistema de soportes”¹⁶

Su exterior de cristal recuerda a una fachada de iglesia, pero es su interior el que le daba vida a esta edificación ya que fué creado gracias al uso de nuevos materiales como el hierro y prefabricados, creando así un impactante espacio interior. Este diseño con gran espacialidad anuncia la innovación en la construcción del México Porfirista.

En la última restauración del Museo del Chopo se pierde la gran presencia del espacio interior por la construcción de distintos mezanines que rompen con la esencia de espacialidad del edificio.

Izquierda, Imagen 45: Fachada del Museo del Chopo.

Arriba derecha, Imagen 46: Espacio interior del Museo de Historia Natural, actual Museo del Chopo.

Abajo derecha, Imagen 47: Espacio interior del Museo de Historia Natural, actual Museo del Chopo.



3.3.- Otros

1.- La casa de los Mascarones.

Imagen 48: Fachada del
Palacio de los Mascarones

Construcción del S. XVII fué la casa de veraneo de los Condes del Valle de Orizaba en 1766. Ha alojado a lo largo del tiempo a varias instituciones educativas - "Alojó al Instituto Científico de México, al Colegio Jesuita que cerró en 1915" ¹⁷ , a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, hasta 1954 que fué su traslado a CU. Este monumento nacional esta custodiado actualmente por la Universidad.



3.3.- Otros

2.- La iglesia de la Sangrada Familia de los Josefinos.

Imagen 49: Fachada de la Iglesia de la Sagrada Familia de los Josefinos.

La iglesia de la sagrada Familia de los Josefinos es la Iglesia Católica, junto con la del espíritu Santo, más grande de la colonia y uno de los edificios más antiguos de la misma.

Situada en la calle principal de la colonia, la Santa María la Ribera, fué construida en 1906, por el Arquitecto Carlos Herrera (mismo arquitecto del Museo del Instituto de Geología) con un estilo tipo neobizantino..



SÍNTESIS CAPÍTULO 3 :

Arquitectura de la colonia Santa María la Ribera.

En el capítulo 3 se vió la arquitectura de la colonia Santa María la Ribera, esta arquitectura se dividió en:

-Edificaciones habitacionales: Viviendas unifamiliares y plurifamiliares

Las viviendas en la colonia Santa María la Ribera, son construidas por gente de clase media. El diseño de estas casas es a base de un corredor articulador de espacios en torno a un patio.

El vivir hacia afuera es una constante en México desde la época prehispánica.

-Edificaciones de uso público:

En el capítulo 3 se mencionaron tres edificaciones que dan identidad a la colonia Santa María la Ribera desde la época Porfiriana.

- Kiosko morisco de la colonia Santa María la Ribera.
Construido como pabellón de México para la exposición universal de Nueva Orleans en 1884.
Pertenece a la colonia Santa María la Ribera desde 1910.

-Museo del Instituto de Geología UNAM.
Del Arq. Carlos Herrera, inició su construcción en 1902, inaugurándose cuatro años más tarde para el Congreso Internacional de Geología.
La doble escalera con la que cuenta esta construcción es un ejemplo del art nouveau en México. Este edificio es parte de la Universidad Nacional Autónoma de México desde 1929.

-Museo del chopo.

Forma parte de la colonia Santa María la Ribera desde 1904. Fué el Museo de Historia Natural hasta 1964. A partir de 1975 se encuentra bajo el resguardo de la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente brinda su espacio para exposiciones temporales.

-Edificaciones de otro uso:

-La casa de los Mascarones:

Construida en 1766 como casa de veraneo, es la construcción más antigua de la colonia Santa María la Ribera. Actualmente brinda su espacio para la enseñanza de lenguas extranjeras. Pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de México.

-La iglesia de la Sagrada Familia de los Josefinos:

Construida en 1906 por el mismo arquitecto que el Museo del Instituto de Geología (Carlos Herrera). Es una de las iglesias más importantes de la colonia Santa María la Ribera.

Todas las construcciones, que se han mencionado de la colonia Santa María la Ribera, son en su conjunto, una zona de valor arquitectónico.



Imagen 50:
Diosa Temis, la del "buen consejo", era la encarnación
del orden divino, las leyes y las costumbres.

"La ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada
por el que tiene a su cargo el cuidado de la comunidad".

Tomás de Aquino
Teólogo y Filósofo Italiano

CAPÍTULO 4 :

Normatividad que aplica a la colonia Santa María la Ribera.

En el presente capítulo serán estudiadas las leyes, normas y reglamentos actuales que tengan como fin mejorar y salvaguardar el espacio público y construcciones de valor arquitectónico.

Con base en las leyes, normas y reglamentos que regulan el espacio público y construcciones en la Ciudad de México, en especial aquellas que intervienen en una zona de valor arquitectónico como lo es la Colonia Santa María la Ribera, se propondrá un proyecto urbano en una zona de esta colonia.

NOTA: A lo largo de este capítulo se tomarán de forma textual (en color negro) los artículos que apliquen a la colonia Santa María la Ribera de las normas, leyes y/o reglamentos, así como se dará la interpretación personal (en color carmin) de cada uno de los artículos seleccionados.

SUB-CAPÍTULO 4.1 :

Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS BIENES DE USO COMÚN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ART 7.-

Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con la Ley y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin.

Art 7.-

Las vías públicas más conocidas en la colonia Santa María la Ribera son:

*La plaza de la Alameda y su kiosko.
El museo del Chopo.
Museo de Geología*

Cualquier persona puede hacer uso del espacio público.

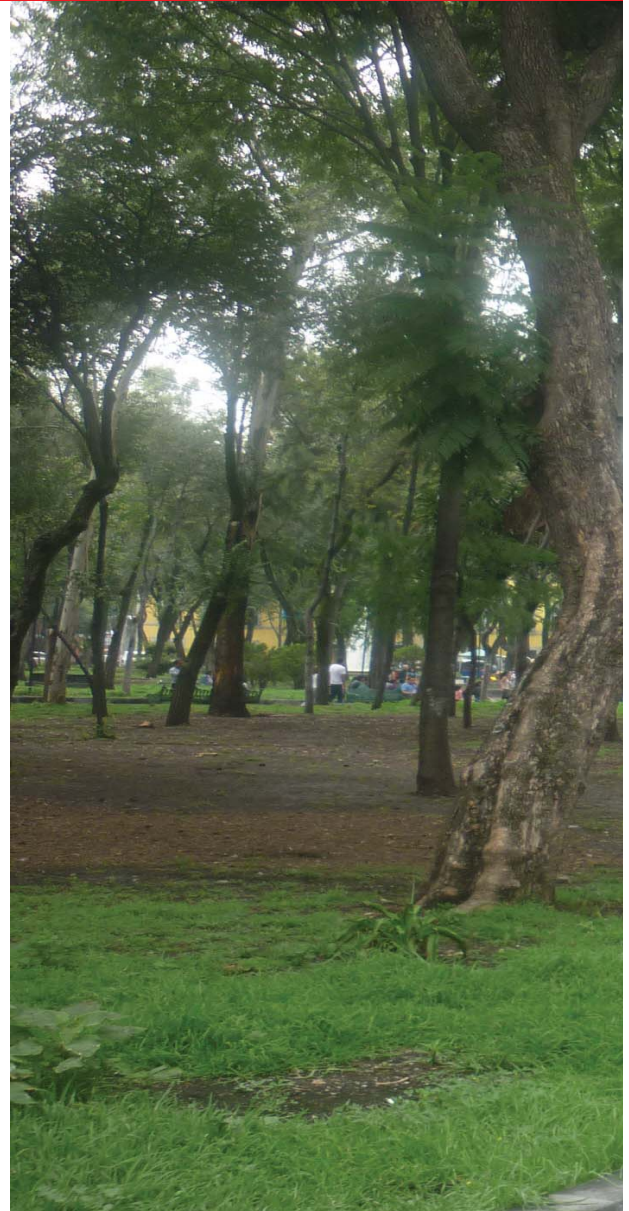


Imagen 51:
Alameda de la colonia Santa María la Ribera, uno de los
espacios públicos más importantes de esta colonia.



CAPÍTULO III
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE MANIFESTACIONES
DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

ART 62.-

No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

VI. Demolición de una edificación hasta de 60 m² en planta baja, o de un cuarto de hasta 16 m², sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, o que se ubiquen en área de conservación patrimonial del Distrito Federal;

Art 62 - fracción VI- .-

Las edificaciones con valor arquitectónico en la colonia Santa María la Ribera se ve afectada por este artículo ya que muchas de sus construcciones no se encuentran catalogadas y son demolidas sin autorización de la administración.

Por otro lado las edificaciones que si se encuentran catalogadas, al no contar con un apoyo económico eficiente de la administración, se encuentran en un estado físico deplorable.

Imagen 52:
Fachada actual de una casona en la calle Díaz
Miron en la colonia Santa María la Ribera.



CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN AL CONTEXTO E IMAGEN URBANA

ART 121.-

Las edificaciones que se proyecten en zonas del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o del Distrito Federal y sus áreas de influencia, cuando se encuentren delimitadas en los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, deben sujetarse a las restricciones de altura, vanos, materiales, acabados, colores y todas las demás que señalen para cada caso el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los términos que establecen las Normas de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano.

Art 121.-

La colonia Santa María la Ribera cuenta con un plan parcial de desarrollo urbano propio, el cual nos delimita en las alturas de las edificaciones, espacios libres permeables, etc. Más no nos proporciona una normatividad que restrinja los “vanos, materiales, acabados, colores etc.” para mantener la estabilidad y limpieza visual de una zona de valor arquitectónico.

Es necesario que la colonia Santa María la Ribera cuente con una normatividad de imagen urbana.

CAPÍTULO X DE LAS CONSTRUCCIONES DAÑADAS

ART 178.-

Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Delegación los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos del sismo, viento, explosión, incendio, hundimiento, peso propio de la edificación y de las cargas adicionales que obran sobre ella, o a deterioro de los materiales e instalaciones.

Art 178.-

Gran parte de los pobladores de la colonia Santa María la Ribera, son personas que rentan sus viviendas además de ser de bajos recursos . Estas personas no denunciarían ante la administración los daños estructurales que tenga su vivienda, ya que la ley no las apoya en darles apoyo economico u opciones de otra vivienda digna.

TÍTULO OCTAVO DEL USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO DEL USO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS Y
EDIFICACIONES

ART 231.-

Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas, de no rebasar las demandas de consumo del diseño autorizado en las instalaciones y observar, las siguientes disposiciones:

- I. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene;
- II. Los predios, excepto los que se ubiquen en zonas que carezcan de servicios públicos de urbanización, deben contar con cercas en sus límites que no colinden con edificaciones permanentes o con cercas existentes, de una altura mínima de 2.50 m, construidas con cualquier material, excepto madera, cartón, alambrado de púas y otros similares que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes;
- III. Los predios no edificados deben estar libres de escombros, basura y drenados adecuadamente;
- IV. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles, y
- V. El suelo de cimentación debe protegerse contra deterioro por intemperismo, arrastre por flujo de aguas superficiales o subterráneas y secado local por la operación de calderas o equipos similares.

Derecha, Imagen 53: Casona del S.XIX en la calle santa María la Ribera.
Izquierda, Imagen 46: Esdificaion en esquina de eje 1 norte y calle
santa María la Ribera.

Art 231.-

Como se ha mencionado con anterioridad, los pobladores de la Colonia Santa María la Ribera son personas de escasos recursos, los cuales no tienen la capacidad económica de mantener sus casas en buenas condiciones. Agregado a esto las edificaciones del siglo XIX necesitan mayor mantenimiento, por sus condiciones de deterioro a lo largo de los años, lo cual implca mayores gastos para los propietarios o poseedores.

El artículo 231, afecta directamente a la colonia al responsabilizar al propietario y/o poseedor, aún cuando este no tenga la capacidad de mantener su casa y no dar otras opciones de apoyo a estos.



SUB-CAPÍTULO 4.2 :

Normas Técnicas Complementarias del Diseño Arquitectónico.

2.3.-ACCESIBILIDAD A ESPACIOS DE USO COMÚN

2.3.1 VÍA PÚBLICA, ESPACIOS ABIERTOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

El proyecto, las obras y las concesiones en la vía pública, en los espacios abiertos, en las áreas verdes, parques y jardines o en los exteriores de conjuntos habitacionales deben satisfacer lo siguiente:

- a) Las obras o trabajos que se realicen en guarniciones y banquetas no deben obstaculizar la libre circulación de las personas con discapacidad, en condiciones de seguridad;
- b) Las concesiones en vía pública no deben, impedir el paso a las personas con discapacidad;
- c) Las rampas en banquetas no deben constituir un riesgo para estas personas; y
- d) Tanto postes como el mobiliario urbano y los puestos fijos y semi-fijos deben ubicarse en la banqueta, de manera que no se impida el libre uso de la misma a las personas con discapacidad, de acuerdo a lo que se establece en: 2.1.2, 2.1.4 y 2.1.6.

Imagen 54: Fotografía de la esquina de Eje 1 Norte y Jaime Flores.

El punto 2.3.1 de las Normas Técnicas Complementarias del Diseño Arquitectónico, establece que, ningún poste o mobiliario urbano debe interrumpir el paso peatonal y mucho menos bloquear las rampas de accesibilidad para discapacitados.

En la interseccion del Eje 1 Nte y Jaime Flores, en la colonia Santa María la Ribera, se ubica un poste en el remate de una rampa de accesibilidad.

Esto es una constante no solo en la colonia, sino en la gran parte de la ciudad de México en donde el diseño urbano no esta pensado para peatones ni mucho menos para personas con capacidades diferentes.



Poste que obstaculiza la rampa para discapacitados en la interseccion del Eje 1 Nte y Jaime Torres Bodet, en la colonia Santa María la Ribera

2.3.4 BANQUETAS

Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones. En esta área no se ubicarán puestos fijos o semi-fijos para vendedores ambulantes ni mobiliario urbano. Cuando existan desniveles para las entradas de autos, se resolverán con rampas laterales en ambos sentidos.

2.3.4.-Las medidas de las banquetas en la colonia Santa María la Ribera cumplen con la normatividad establecida en el punto 2.3.4, sin embargo estas banquetas cuentan con tres grandes errores.

1.- Ubicacion de árboles y postes dentro de la banqueta, lo cual disminuye el espacio de transito.

2.-Banquetas en mal estado, por efecto de que los arboles ya que no cuentan con un espacio propio para ellos.

3.- Vendedores ambulantes que obstruyen las esquinas de las banquetas, puestos de periódicos.

2.3.6 RAMPAS ENTRE BANQUETAS Y ARROYO

Las rampas se colocarán en los extremos de las calles y deben coincidir con las franjas reservadas en el arroyo para el cruce de peatones. Tendrán un ancho mínimo de 1.00 m y pendiente máxima del 10% así como cambio de textura para identificación de ciegos y débiles visuales. Deben estar señalizadas y sin obstrucciones para su uso, al menos un metro antes de su inicio.

Adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

- I. La superficie de la rampa debe ser antiderrapante;
- II. Las diferencias de nivel que se forman en los bordes laterales de la rampa principal se resolverán con rampas con pendiente máxima del 6%;
- III. Cuando así lo permita la geometría del lugar, estas rampas se resolverán mediante alabeo de las banquetas hasta reducir la guarnición al nivel de arroyo;
- IV. Las guarniciones que se interrumpen por la rampa, se rematarán con bordes boleados con un radio mínimo de 0.25 m en planta; las aristas de los bordes laterales de las rampas secundarias deben ser boleadas con un radio mínimo de 0.05 m;
- V. No se ubicarán las rampas cuando existan registros, bocas de tormenta o coladeras o cuando el paso de peatones esté prohibido en el crucero;
- VI. Las rampas deben señalizarse con una franja de pintura color amarillo de 0.10 m en todo su perímetro;
- VII. Se permiten rampas con solución en abanico en las esquinas de las calles sólo cuando la Administración lo autorice; y
- VIII. Se permiten rampas paralelas a la banqueta cuando el ancho de la misma sea de por lo menos 2.00 m

2.3.6.- Las rampas en la colonia Santa María la Ribera no cumple con la normatividad en ninguno de sus puntos.

Ariiba, Imagen 55: Rampa obstaculizada por camioneta. Falta de Señalización y cultura.



Abajo, Imagen 56: Postes, registro y “bolardo” que dificultan la accesibilidad de las personas discapacitadas.

La rampa esta mal desarrollada ya que no baja completamente a la calle



Imagen 57: Ejemplo de teléfonos públicos para personas discapacitadas.

2.3.7 TELÉFONOS PÚBLICOS

En áreas de teléfonos públicos se debe colocar al menos un teléfono a una altura de 1.20 m para que pueda ser utilizado por personas en silla de ruedas, niños y gente pequeña y en lugares de uso masivo colocar un teléfono de teclado y pantalla.

2.3.7.- En la colonia Santa María la Ribera no se cumple con esta norma.

La colonia Santa María la Ribera no cumple con ninguna norma de accesibilidad.

Por otro lado los teléfonos públicos en los tiempos actuales ya no tienen la misma cantidad de usuarios.



SUB-CAPÍTULO 4.3 :

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ART 3.-

Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones:

[...]

V. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, forman parte del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico: los barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación; los órganos de gobierno incluirán en los programas los objetivos y medios de acción para su salvaguarda fisonómica y patrimonial. En todos los casos las acciones que se realicen y las licencias que se expidan deberán ser congruentes con las atribuciones que les corresponde ejercer a los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes; y

VI. La infraestructura y el equipamiento del entorno urbano, los servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a que tiene acceso el público, deberán cumplir con la normatividad necesaria que permita a las personas con discapacidad orientarse, desplazarse y utilizarlos sin peligro para la vida y la salud.



Art 3.-

Para las acciones del gobierno y programas de desarrollo tendrán prioridad aquellos sitios que forman parte del patrimonio (cultural, histórico, arqueológico o artístico) aún cuando estos no estén formalmente catalogados de deberán de respetar para su salvaguarda.

Todas las acciones que se realicen en estas zonas deberán ser consultadas con la institución competente (INAH o INBA).

ART 31.

Tanto en el suelo urbano como en el de conservación, el Programa General delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicos para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas delegacionales y parciales.

I. Las áreas de actuación en el suelo urbano son:
[...]

d) Áreas de conservación patrimonial: Las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso.

Art 31.-

La colonia Santa María la Ribera por medio de este artículo clasifica como una zona con patrimonio cultural urbano, la cual al no estar completamente catalogada es amparada en demoliciones mas no en su mantenimiento y conservación física.

La colonia Santa María la Ribera podría considerarse como un área de conservación pues, aunque no este catalogada en su totalidad, cuenta con edificaciones de valor arquitectónico, estéticos y culturales.

Imagen 58: Vista satelital de la Colonia Santa María la Ribera, delimitada de color rojo.



CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

ART 54.

El ordenamiento territorial del Distrito Federal observará la conservación, protección, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de México.

Se consideran afectados al patrimonio cultural urbano del Distrito Federal los edificios, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y las zonas donde estos se encuentren, plazas públicas, parques, bosques, nomenclatura, traza urbana, estilos arquitectónicos, esculturas y en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico y a lo que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones públicas.

Art 54.-

Al ordenamiento territorial conservará, protegerá, recuperará y hará crecer aquellos elementos y bienes inmuebles que expresan los valores y forma de vida materiales y espirituales del Distrito Federal, y que sean declarados como tales.

La colonia Santa María la Ribera por contener una cantidad considerable de monumentos y edificaciones (casonas) del siglo XIX, es un área de conservación patrimonial, siendo así candidata para ser protegida por el ordenamiento territorial del DF.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

ART. 58.-

Previo procedimiento legal, cuando las construcciones estén en estado ruinoso y la Delegación las califique, parcial o totalmente, como riesgo-sas, previo dictamen de un perito en la materia, se ordenará su desocupa-ción inmediata y se requerirá al propietario o poseedor a título de dueño, a reparar la construcción o, si esto no es posible, a demolerla.

En el caso de que la construcción esté catalogada como monumento histórico o artístico, se procederá de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.

En el caso de construcciones habitacionales, la legislación aplicable preverá los estímulos que se otorguen cuando éstas se encuentren en estado ruinoso; en cualquier caso se respetarán los derechos de sus ocupantes.

Art. 58.

Cuando una propiedad sea declarada en un estado rigoso (generalmente por inestabilidad estructural), se solicitará al dueño de la misma reparar la construcción o demolerla.

Si es una edificación catalogada se acudirá entre otras leyes a la Ley Federal sobre Monunetos y Zonas Arqueológicas y su Reglamento.

En la colonia Santa María la Ribera, se encuentran algunas edificaciones que contienen inestabilidad estructural esto sumado a la ubicación geográfica en zona lacustre y contar con mas de un siglo -->

Imagen 59: Ejemplo una casona del S. XIX cuyo 1 nivel se encuentra casi totalmente deshabitado.

de vida, es ideal que sean re-estructuradas, más sin embargo la mayoría de los dueños los cuales responsabiliza este artículo no viven en la colonia y los poseedores no cuentan con la capacidad económica de costear una re-estructuración mucho menos a una edificación ajena.

Esta es la razón por la cual muchas estructuras se encuentran en estado ruinoso y por ende deshabitadas.





CAPÍTULO VIII
Del Mobiliario Urbano

ART 61 T.

Las placas de nomenclatura deberán de contener:

- a).- El nombre de la calle;
- b).- La colonia;
- c).- La delegación; y
- d).- El código postal.

Corresponde a las delegaciones, en el ámbito de su demarcación territorial, el cuidado y protección de las placas de nomenclatura.

Art. 61 T.-

Las placas de nomenclatura en la colonia Santa María la Ribera deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Ordenamiento del paisaje Urbano del Distrito Federal.

SUB-CAPÍTULO 4.3.1 :

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

ART. 60.

Forman parte del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico: los barrios, pueblos, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación.

Art. 60.

Al Igual que el Art. 3 De la Ley de Desarrollo Urbano, describe quienes forman parte del patrimonio y merecen sin estar formalmente catalogadas proteccion para su conservación y consolidación.

La colonia Santa María la Ribera se encuentra protegida por el Art 3. de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y por el art 6. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ART 61.

Se consideran afectos al patrimonio cultural urbano del Distrito Federal los edificios, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y las zonas donde estos se encuentren, plazas públicas, parques, bosques, nomenclatura, traza urbana, estilos arquitectónicos, esculturas y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico urbano y a lo que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones públicas.

Artículo 62.-

Los elementos afectos al patrimonio cultural urbano en todas sus expresiones, se deben identificar, valorar, catalogar, declarar y registrar, de conformidad con la normativa en la materia.

Art. 61 y 62. Los elementos afectos al patrimonio cultural urbano, deben ser catalogados, declarados y registrados.

Para que la colonia Santa María la Ribera sea formalmente declarada como Patrimonio cultural Urbano debe rescatarse no solo en su alameda y Kiosko Morisco, si no desde sus casonas del S. XIX - algunas abandonadas-, calles, banquetas, nomenclatura, Mobiliario urbano, etc.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS DECLARATORIAS DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

ART 71.-

La declaratoria es el acto por medio del cual la autoridad competente del Distrito Federal determina que un bien inmueble, espacio abierto o zona afectos al patrimonio cultural urbano, ubicados en suelo urbano o en suelo de conservación, quedan sujetos a normas específicas locales, con el objeto de protegerlos, conservarlos, restaurarlos, recuperarlos y enriquecerlos, en beneficio de la población.

En los Lineamientos Técnicos se establecerá el procedimiento de emisión de las declaratorias.

ART 72. Los efectos de la declaratoria son:

- I. La tutela de la autoridad para su protección;
- II. La conservación histórica, estética, artística, urbanística, arquitectónica;
- III. La obtención de los beneficios fiscales, que al respecto se autoricen.

Art 71.-

Para que la colonia Santa María la Ribera pueda obtener los efectos de Conservación, Tutela y Beneficios Fiscales. Debe ser declarada Patrimonio Cultural Urbano.

SUB-CAPÍTULO 4.4 :

Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

ART 104.-

La nomenclatura en postes, debe emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura máxima de 3.00 metros.

Las placas de nomenclatura deben tener dimensión tipo de 90 centímetros de longitud por 20 centímetros de altura y contener la información siguiente: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal, Delegación y emblema de la misma.

Su diseño debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la Elaboración y Colocación de Placas de Nomenclatura del Distrito Federal.

Se requiere de la aprobación de la Secretaría, previo dictamen de la Comisión, para el diseño de placas de nomenclatura en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano.

Art 104

La nomenclatura en la colonia Santa María la Ribera debe medir 0.60 m x 0.20 m y colocarse a una altura máxima de 3 metros. Actualmente las Especificaciones Técnicas para la Elaboración y Colocación de Placas de Nomenclatura del Distrito Federal de este reglamento, se encuentran derogadas.

Arriba izquierda, Imagen 60: Fotografía de la Biblioteca pública, Sor Juana Ines de la Cruz en Santa María la Ribera.
Arriba derecha, Imagen 61: Fotografía del Instituto Geológico, actual Museo del Instituto de Geología UNAM.
Abajo, Imagen 62: Plaza de la colonia Santa María la Ribera y su Kiosko Morisco.



SUB-CAPÍTULO 4.5 :

Normas de Ordenamiento Urbano

Imagen 63: Casona de la Colonia Santa María la Ribera.

17. VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

Toda vialidad tendrá como mínimo 8 metros de paramento a paramento. Los callejones y vialidades de tipo cerradas que no sobrepasen los 150 m de longitud, así como los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 m sin excepción y serán reconocidos en los planos oficiales como vía pública, previo visto bueno de la Delegación correspondiente, los cuales deberán permitir el libre paso de vehículos de emergencia y no podrán ser obstaculizadas por elemento alguno.

En el caso de las ciclopistas, la sección mínima será de 1.50 m.
[...]

En las zonas patrimoniales e históricas, las vías públicas no podrán ser modificadas ni en su trazo ni en su sección, sin contar con la autorización de las áreas competentes federales y locales.
[...]

La colonia Santa María la Ribera cuenta con espacios de tránsito privilegiados.

La sección de sus vialidades secundarias mide 17m de paramento a paramento, banquetas de 2.5m. Estos espacios se encuentran desaprovechados por la mala ubicación de la vegetación, mal estado de pavimento y calles estacionamiento.

SUB-CAPÍTULO 4.6 :

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Imagen 64: Caricatura de Abel Quezada.

ARTÍ 6o.-

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Art 6.-

Los propietarios de los bienes inmuebles declarados monumentos artísticos por el INBA son responsables de mantener sus inmuebles en perfecto estado de conservación, sin embargo en la colonia Santa María la Ribera la mayoría los propietarios de las casas no viven ya en al colonia, y son los poseedores quienes por medio del art. 231 del Reglamento de Construcciones del DF, son los responsables de mantener sus hogares en buen estado de conservación, más no tienen la capacidad económica de hacerlo y la administración no cuenta con apoyo a estos casos.

Propietario



Poseedor



SUB-CAPÍTULO 4.6.1 :

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticas e Históricas.

ART 11.-

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en Instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

Art 11.-

Los propietario de bienes inmuebles podrán solicitar la exoneración de impuestos prediales, siempre y cuando los restauren sin afectar sus características de inmueble histórico o artístico y cuenten con un uso congruente a su pasado. Así como no tener un fin lucrativo.

En la colonia la Santa María la Ribera el costo del predial anual es insuficiente a para el mantenimiento de casas con mas de un siglo de vida.

CAPÍTULO III DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

ART 33.-

Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características:

Representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella.

Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

Imagen 65: Casona de la Colonia Santa María la Ribera.

ART 33.-

Son monumentos artísticos aquellos inmuebles que cuenten con un valor estético - arquitectónico relevante, que representen alguna época o corriente artística.

Los inmuebles con valor estético-arquitectónico en la Colonia Santa María la Ribera, estando catalogados o no, sufren de condiciones similares de deterioro, pues el apoyo al rescate de inmuebles catalogados es nulo.



Imagen 66: Casona de la Colonia Santa María la Ribera.



CAPITULO IV
DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS.

ART 42.-

En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetos, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.

Art 42.- En las zonas de monumentos debe de existir una homologación en sus mobiliarios urbanos y señalizaciones.

En la colonia Santa María la Ribera no existe ningun tipo de reglamentacion que homologue el mobiliario urbano y señalización en general. Esto ha generado que la gran cantidad de comercios en lugar de ser una atracción generan un malestar visual.

Esto sin contar los postes y telefonos en mal estado y mal ubicados que generan problemas tanto en el transito peatonal.

Imagen 67: Casona de la Colonia Santa María la Ribera.

ART 52.-

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Art 52.-

Por ningún motivo debe ser dañada o destruida ninguna edificación catalogada, pues es causa de multa monetaria y prisión.

En la colonia Santa María la Ribera la mayoría de las edificaciones (casonas) que se encuentran en una contradicción legal pues estando catalogadas no deben ser destruidas pero el apoyo económico que nos da el art. 11 de esta Ley (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticos e históricos) no es suficiente, por lo cual la mayoría de estas están en mal estado físico. Son intocables para bien y para mal.



SUB-CAPÍTULO 4.7 :

Manual de Accesibilidad SEDUVI

EA 02 (2.3.3 Áreas de descanso-NTC del RCDF)

Cuando así lo prevea el proyecto urbano, éstas (Áreas de descanso) se podrán localizar junto a los andadores de las plazas, parques y jardines con una separación máxima de 30.00 m. y en banquetas o camellones, cuando el ancho lo permita, en la proximidad de cruceros o de áreas de espera de transporte público; se ubicarán fuera de la circulación peatonal, pero lo suficientemente cerca para ser identificada por los peatones.

NOTA: El símbolo Internacional de Accesibilidad como señalización en general, se colocará a una altura de 210 cm. a excepción de la señalización en estacionamiento, que tendrá una altura de 180 cm.

Especificaciones:

1. Mismo nivel con cambio de texturas respecto al andador para orientación de personas ciegas y débiles visuales.
2. Borde lateral de 10 x 5 cm. sobre nivel de piso.
3. Barandal o setos.
4. Ubicar en este espacio mobiliario urbano como bancas, teléfonos, botes de basura.
5. Símbolo Internacional de Accesibilidad de manera vertical a una altura de 210 cm.

EA 02 (2.3.3 Áreas de descanso-NTC del RCDF)

La ciudad de México a lo largo de los últimos años ha invertido en infraestructura que apoya el traslado de personas con personas discapacitadas, mas no es suficiente que se invierta solo el traslado de ellas si no cuentan con lugares de estancia y recreación.

La colonia Santa María la Ribera cuenta con una accesibilidad de transporte público privilegiado, una estación de metro y una de metro-bus, con las cuales cualquier persona puede acceder a la colonia de una manera fácil.

Apoyandose en esta accesibilidad y en la norma EA 02 (2.3.3 Áreas de descanso-NTC del RCDF), con un proyecto urbano -arquitectónico en la colonia Santa María la Ribera, se crea un espacio integral de traslado y estancia para personas con capacidades diferentes.

7.1.3 Banquetas EA 03

Recomendaciones:

- En ningún caso, las obras, reparaciones y ocupación de las banquetas serán obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
- El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros) así como, los puestos ambulantes en banquetas, estarán a una distancia mínima de 100 cm. de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Los pavimentos serán continuos, sin cambios bruscos.
- Señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- Se recomienda que los camellones estén libres de obstáculos y construcción para permitir la visibilidad hacia el sentido de la circulación vehicular.

7.1.3. Las banquetas en la colonia Santa María la Ribera cuentan con dimensiones privilegiadas. Mas sin embargo la norma 7.1.3 no se cumple lo cual tiene afectaciones en el libre transito de los peatones.

Problematicas:

El mobiliario urbano, es un impedimento para la accesibilidad en las rampas.

No existe señalización, ni cambios de textura para minusvalidos.

Existen obstáculos como puestos de periódico en las banquetas y postes en las rampas.

Rampas

Especificaciones:

1. Área libre de obstáculos para utilizar la rampa.
2. Área de descanso donde sea posible, con espacio para silla de ruedas y ubicación de mobiliario urbano. Ver EA 02. (página 95 de esta tesis)
3. Pavimentos continuos con cambio de textura en rampas.
4. Señalización de rampa, poste u otro elemento urbano.
5. Las juntas en el pavimento y rejillas serán de un máximo de 1.3 cm.
6. Espacio para mobiliario urbano o jardín.

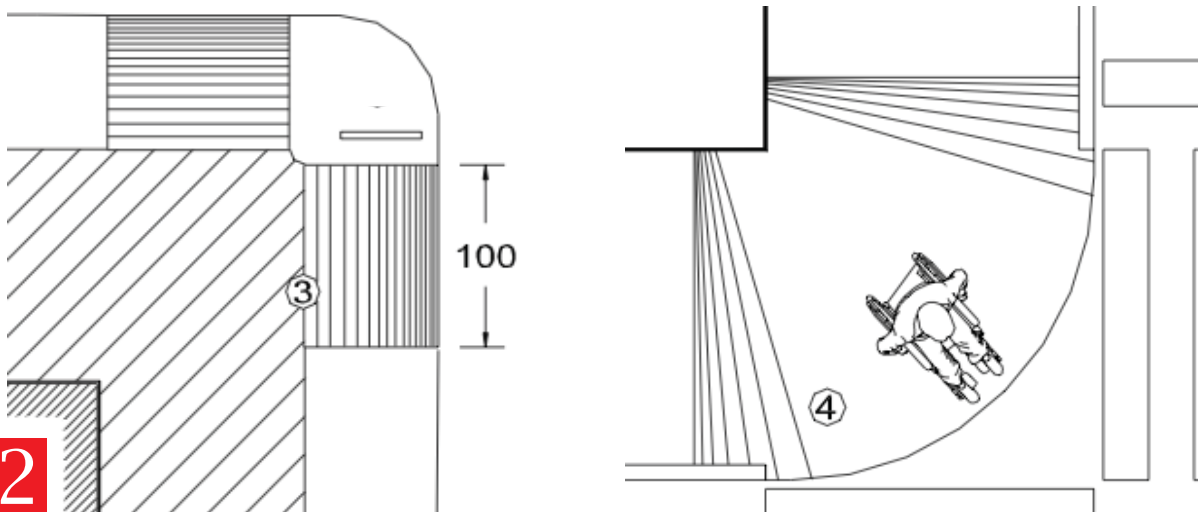
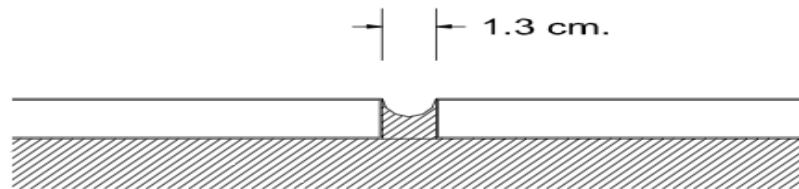


Imagen 70 y 71: Ejemplos de materiales que cumplen con la normatividad.

Materiales piso

Los materiales que se utilicen en pisos interiores, así como pavimentos exteriores, deberán ser firmes, estables y antiderrapantes o dejar andadores con estas características.

La separación máxima de juntas será de 1.3 cm.



SÍNTESIS CAPÍTULO 4

La tesis “NORMATIVIDAD EN LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA”; ha tomado a lo largo de 4 capítulos, 2 temas en general; Las leyes y normas que ocupan a la arquitectura, desde su diseño hasta su protección en construcciones de valor histórico, así como el tema del rescate de espacios públicos con características históricas.

La colonia Santa María la Ribera, como se ha comentado es una colonia cuyo valor arquitectónico permanece sin embargo la zona se ha descuidado y deteriorado a lo largo de los años. Siendo las leyes entre muchas otras cosas, las protectoras de los bienes culturales, no han sabido lograr esta función ya sea por ineficacia en su aplicación o por ser estas leyes no funcionales para la población y sus viviendas.

PROYECTO TEÓRICO SOBRE NORMATIVIDAD.

La normatividad a continuación propuesta, debe ser estudiada por expertos para su debida redacción.

Título I

Protección y mantenimiento a viviendas catalogadas.

Art 1.-

Para que las casas que están catalogadas puedan acceder a la exoneración del impuesto predial mencionado en el Art. 11 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se facilitará a los propietarios y/o Poseedores el procedimiento y los pagos en el Programa de Mejoramiento de Vivienda INVI.

Una vez que estas casas que cumplan con toda la normatividad establecida para su catalogación . Se les aumentará el apoyo con la exoneración del 50% del pago de los impuestos de agua y luz, siempre y cuando se mantengan estas casas en buen estado.

Art 2.- Las casas catalogadas que adopten el Art 1 de esta normatividad, si podrán tener locales comerciales barriales en Planta Baja, siempre y cuando la arquitectura de la casa catalogada haya contado desde su construcción con espacios para dicho fin.
(vivienda plurifamiliar, departamentos)

Art 3.- Los propietarios y/o poseedores de casas catalogadas que adopten el art 1 de esta normatividad, están obligados a mantener las casas en buen estado o la ayuda se les retirará.

Título II

Homologación de la imagen en la colonia Santa María la Ribera.

Art 4.- Banquetas: Las banquetas en la colonia Santa María la Ribera serán de una mediada mínima de 1.80 m de libre tránsito. La zona de árboles será de mínimo 1m e independiente de la zona de banquetas.

Art 5.-Rampas: Las rampas en la colonia Santa María la Ribera serán de máximo 6% de pendiente, contarán con un logo de discapacitados y construidas de un material anti-derrapante.

Art 6.-Esquinas: Las intersecciones de las calles en la colonia Santa María la Ribera deberán contar con cebras debidamente pintadas, señalización de preferencia de paso peatonal y para discapacitados.



Art 7.-Locales comerciales: Los locales comerciales contarán con las señalizaciones normadas por esta ley.

1.- Señalización externa: Letrero luminoso de 0.60 m x Largo Variable con el nombre del local.

2.- Señalizaciones urbanas:

2.1.-Número Oficial: Placa de Metal color gris oscuro,de 15 cm x 30cm. Esta Se contará con: Nombre de la calle, Número oficial, colonia, delegación y cp, con letras blancas.

2.2.-Nomenclatura.- Placa de metal color gris oscuro, de 20cm x 90cm. Esta contará con Nombre de la calle, delegación y cp. El diseño deberá ser previamente aceptado por el INAH.

3.- Marquesinas o Carpas: No se permitirá la colocación de Marquesinas empotradas en edificios catalogados.





TÍTULO III Calle Santa María la Ribera

TODA LA CALLE SANTA MARÍA LA RIBERA DEBERÁ CUMPLIR CON EL TÍTULO I Y II

Art 8.- Pavimentación: En la calle Santa María La Ribera, la pavimentación será de materiales antiderrapantes y permeables.
Se deberá complementar con el manual de accesibilidad SEDUVI.

Art 9.- Vegetación: Se colocará un área de vegetación, con base en el manual de accesibilidad de la SEDUVI, máximo cada 30m, con zonas de descanso para todo tipo de personas.

Art 10.- Mobiliario Urbano:

Bancas.-Se ubicarán bancas o zonas de descanso en todas las zonas de vegetación, este mobiliario será de material pétreo y contará con iluminación integrada.

Botes de basura.- Se ubicaran botes de basura en intersecciones de calle, zonas de vegetación o descanso, así como inicio y final de las calles. El diseño de los botes de basura deberá contar con mínimo dos contenedores -orgánico e inorgánico-

Módulo de Bicicletas. La calle Santa Mará la Ribera deberá contar con módulos de estacionamiento de bicicletas, así como de reparación.

Teléfonos Públicos. Se ubicarán en las zonas de descanso. Los teléfonos públicos deberán tomar en cuenta a las personas discapacitadas.

Art 11.-Iluminacion:

La ubicación de postes y luminarias deberán de respetar el libre paso peatonal. Así como cubrir de luz la totalidad de los espacios.

Art 12.- Seguridad: En la calle Santa María la Ribera deberán de existir módulos de seguridad policiaca, los cuales deberán proteger a los habitantes y transeúntes así como salvaguardar las edificaciones con valor arquitectónico.

Arriba, Imagen 75: Plano del área de acción en la colonia Santa María la Ribera .
Abajo, Imagen 76: Larguillo de la alameda de la colonia Santa María la Ribera.

“Lo ya hecho sirve tanto como lo que está por hacerse, el lujo que no podemos permitirnos es desaparecer nuestro pasado por afanes modernizadores.”

Desconocido





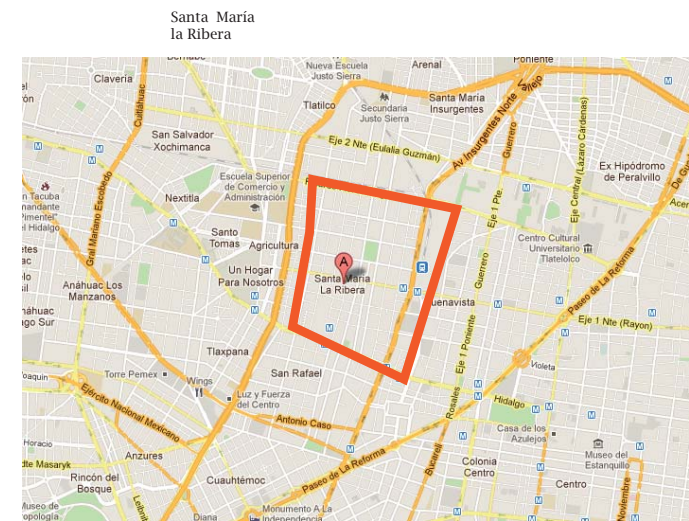
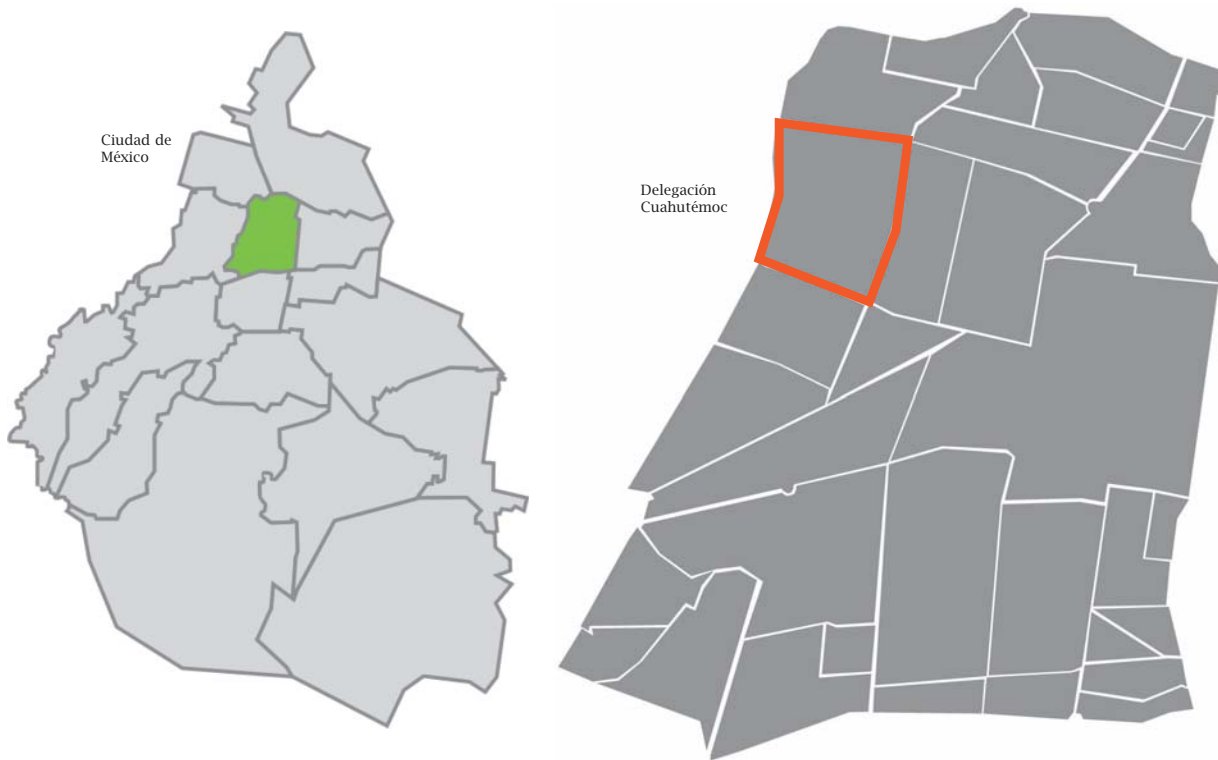
CAPÍTULO 5 :
PROYECTO
ARQUITECTÓNICO.

SUB-CAPÍTULO 5.1 :

Análisis de sitio.

UBICACIÓN DE LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA

La colonia Santa María la Ribera pertenece a la Delegación Cuahutémoc en la Ciudad de México.



EVOLUCIÓN DE LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA.

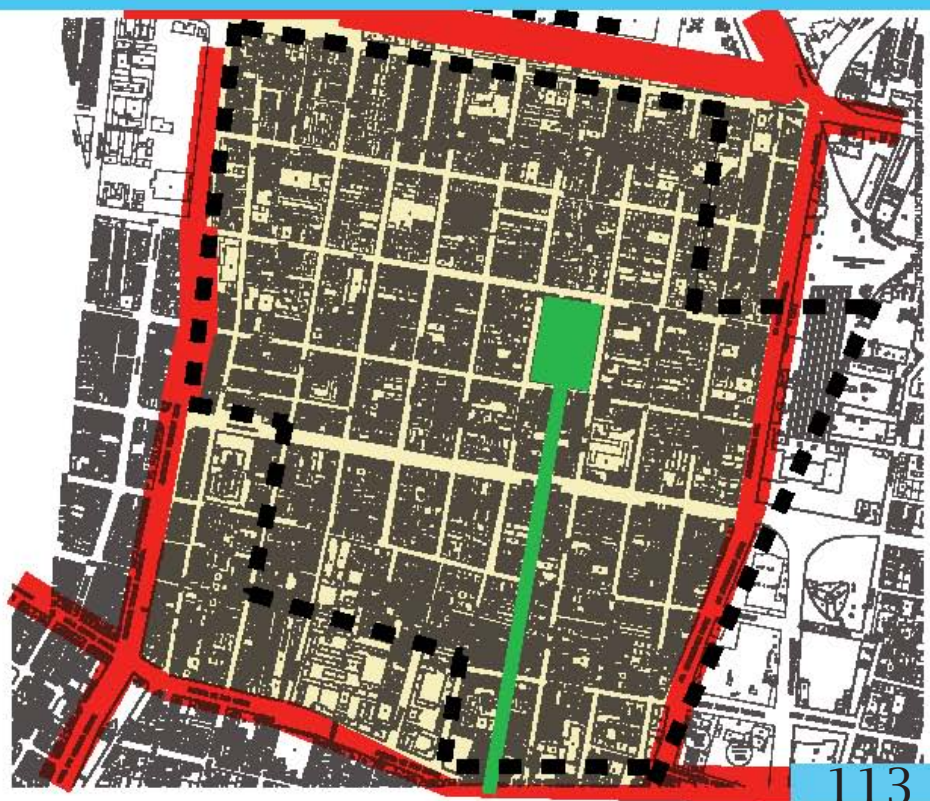
Traza original



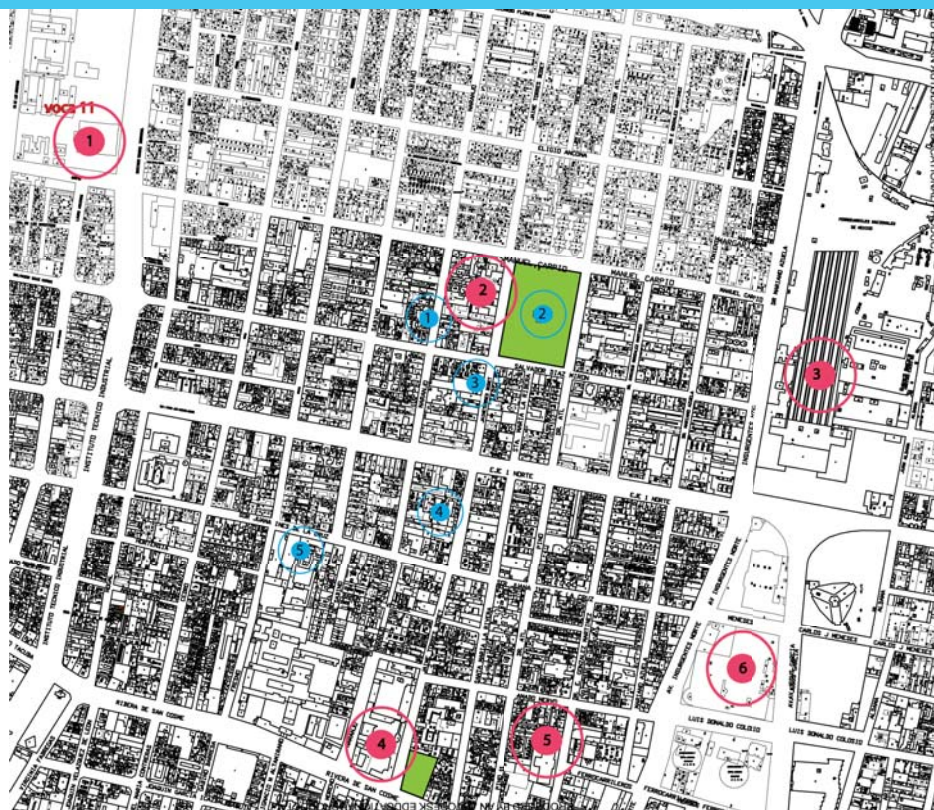
Única salida hacia el sur

-  Límites de la colonia en el S. XXI.
-  Límites de la colonia en el S. XIX.

Ribera de San Cosme →



HITOS Y REFERENCIAS



- 1.- Vocacional 11 IPN
- 2.- Museo del Instituto de Geología UNAM
- 3.- Biblioteca Vasconcelos
- 4.- Casa de los Mascarones (CELE, UNAM)
- 5.- Museo del Chopo
- 6.- Delegación Cuahutémoc

HITOS Y REFERENCIAS LOCALES

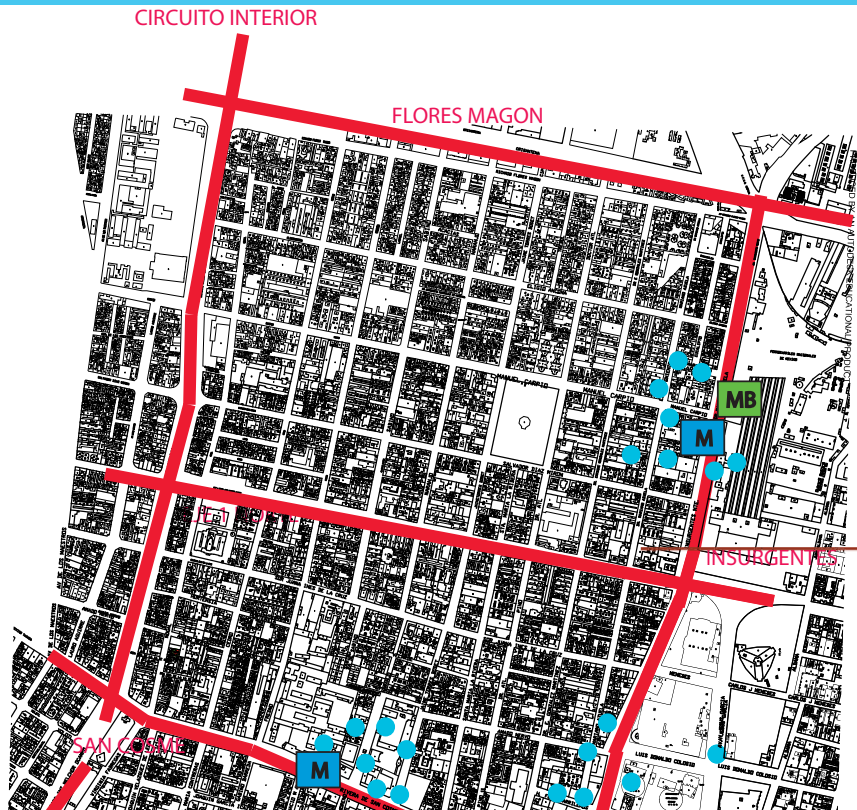
- 1.- Colegio Latinoamericano de México, Preparatoria
- 2.- Kiosko de la Santa María
- 3.- Servicio Postal
- 4.- IMSS N° 2
- 5.- Teatro Galerias "Sergio Magaña"
- 6.- Iglesia de la Sagrada Familia de los Josefinos



ARRIBA DERECHA:
Alameda de Santa María la Ribera

ABAJO IZQUIERDA
Museo del Instituto de Geología UNAM

ACCESIBILIDAD (TRANSPORTE PÚBLICO)



SIMBOLOGÍA

-  ESTACIÓN DE METROBUS
-  ESTACIÓN DE METRO
-  AGLOMERACIÓN DE GENTE
-  VIALIDADES PRINCIPALES

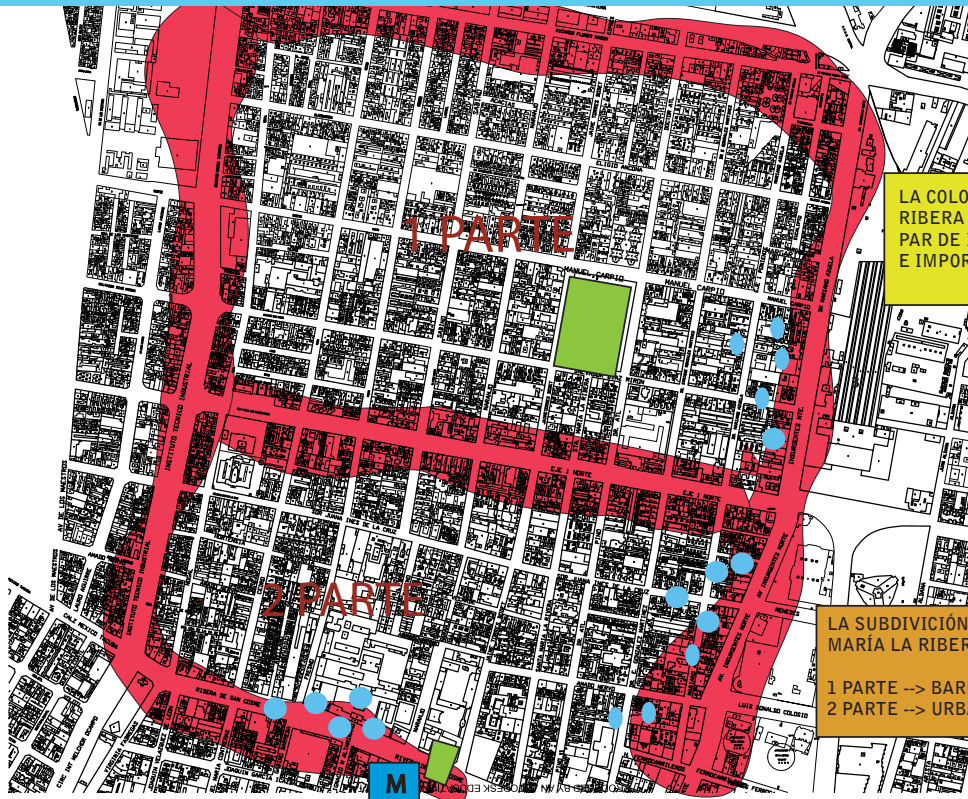
La línea 2 (Azul) del Metro de la Ciudad de México contiene 2 estaciones cercanas que abastecen a la colonia Santa María la Ribera, Estación San Cosme y Normal.



PROBLEMÁTICA GENERAL

SIMBOLOGÍA

- CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y VISUAL
- ESPACIOS ABIERTOS
- MOVILIDAD PEATONAL FUERTE



LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA ES CONVERTIDA EN UN PAR DE ISLAS, POR LA CANTIDAD E IMPORTANCIA DE LAS AVENIDAS

LA SUBDIVISIÓN DE LA SANTA MARÍA LA RIBERA EN 2 PARTES
1 PARTE --> BARRIAL
2 PARTE --> URBANA



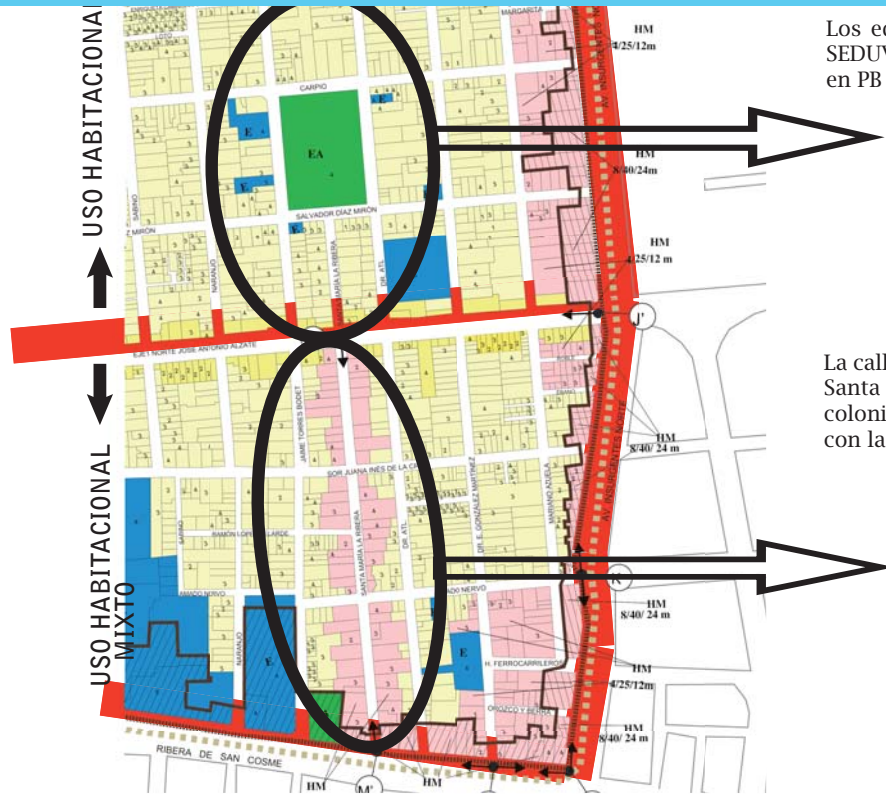
Eje 1 Norte, vialidad que rompe en dos a la colonia Santa Maria la Ribera.

USOS DEL SUELO SEDUVI

PLAN PARCIAL DE LA COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA

SIMBOLOGÍA

-  Espacios abiertos.
-  Uso del suelo H
-  Uso del suelo H/C
-  Uso del suelo H/M
-  Equipamiento
-  Vialidades principales



Los edificios circundantes a la Alameda de Santa María la Ribera la SEDUVI las cataloga como viviendas SIN establecimientos comerciales en PB y espacios de equipamiento.



La calle la Santa María la Ribera (la única calle para acceder a la colonia Santa María la Ribera en sus comienzos), es un acceso privilegiado a la colonia, más allá de haber sido la primera calle es la única que remata con la alameda y su Kiosco.



USOS DEL SUELO ACTUAL

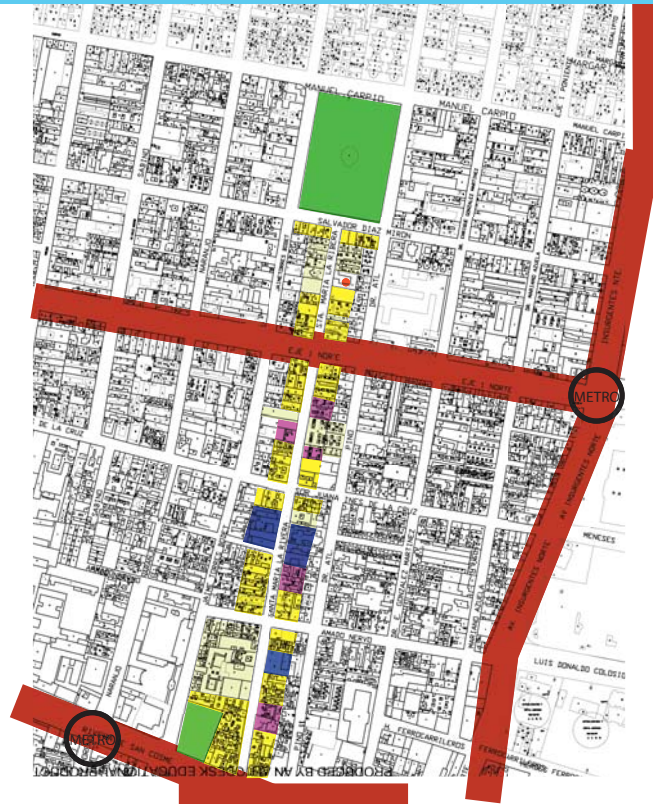
La colonia Santa María la Ribera es en su mayoría de uso habitacional:
 1.- H/C
 2.- H

Las viviendas de uso H son en su mayor parte viviendas modernas, departamentos.

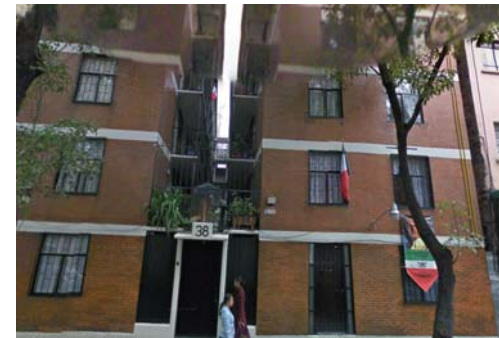
USOS DEL SUELO ACTUAL EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA

SIMBOLOGIA

	Avenidas principales.
	Espacios abiertos.
	Uso del suelo H
	Uso del suelo H/C
	Uso del suelo H/M
	Equipamiento



Vivienda del S. XIX con comercio en PB.



Vivienda de finales del siglo XX sin comercio en PB.

EDIFICACIONES CON VALOR ARQUITECTÓNICO



EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN,



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE LA COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA; SEDUVI

En el plan de desarrollo de la colonia Santa María la Ribera, se indica que los edificios catalogados son todos aquellos que se encuentran en sus límites, sin embargo se ha hecho el levantamiento de edificaciones con valor arquitectónico y con lo establecido en el Art. 3, capítulo 1, Título 1 de la Ley de Desarrollo Urbano, el cual nos dice que todas las edificaciones que tengan un valor estén catalogadas o no catalogadas tendrán derecho a ser protegidas.

SIMBOLOGÍA



Edificaciones con valor arquitectónico

PROBLEMÁTICA LOCAL

PROBLEMÁTICA LOCAL EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN SANTA MARÍA LA RIBERA

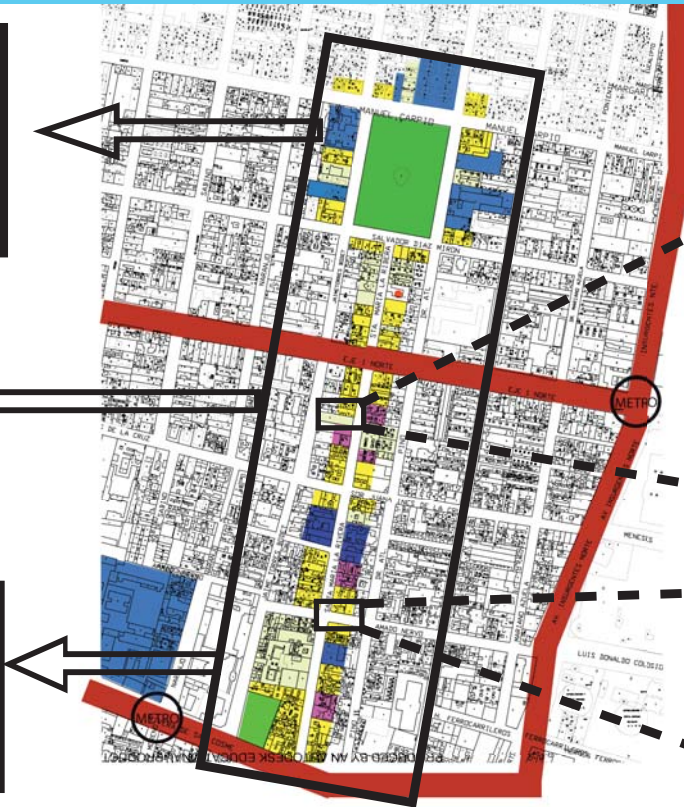
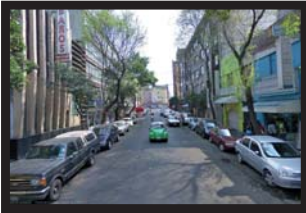
Falta de espacios peatonal y para discapacitados



Falta de iluminación



Calles estacionamiento



Falta de mantenimiento



Falta de limpieza en las calles



5.2 INTENCIONES DE PROYECTO



Con el análisis de sitio se concluye que la zona a intervenir será La calle Santa Maria la Ribera, en la colonia con del mismo nombre.

Ya que esta calle reúne características singulares tanto en su ubicación, contenido de edificaciones de valor arquitectónico así como también problemáticas que con su resolución se puede lograr un resultado favorable para toda la colonia.

¿QUÉ?

- 1.-Unificar las dos zonas (zona norte y zona sur) de la colonia Santa María la Ribera.
- 2.-Disminuir el peligro del cruce peatonal en el eje 1 Nte.
- 3.- Rescatar las edificaciones con valor arquitectónico.
- 4.- Incrementar la seguridad de la zona

¿CÓMO?

1 y 2.-Las dos zonas de la colonia Santa María la Ribera se unificarán por medio de pasos peatonales a nivel peatón bien establecidos, marcados y diferenciados en textura así como un corredor peatonal sobre la calle Santa María la Ribera, el cual continuará por el eje 1 Nte, con el cual se disminuirá el peligro al cruzar esta avenida.

3.- Ya se han localizado las edificaciones que tienen un valor arquitectónico a dichas edificaciones se les establecerá un uso adecuado para la integración de la zona y el rescate de la edificación.

4.- Creando nuevos usos en la zona se incrementarán las actividades y la población transeúnte, distintas actividades tanto diurnas como nocturnas le darán una vida distinta a la zona, así como integrar una Iluminación y seguridad adecuadas.

5.- Con los distintos usos de la zona la gran parte serán de comercio, por lo cual se propone la peatonalización de la calle Santa María la Ribera.

5.3 ANÁLOGOS DE CALLES PEATONALES

Imagen 77: Símbolo de peatón

Las calles peatonales son aquellos espacios públicos, en los cuales toda su plataforma vial es de uso meramente peatonal. Permitiendo el uso vehicular únicamente para emergencias y carga especial.

En la ciudad de México podemos encontrar algunos ejemplos de calles peatonales, estas calles ubicadas en su mayoría en el centro de la ciudad, ayudan a que la misma se viva desde una forma distinta, se viva a una velocidad peatonal, además de incrementar el comercio y mejorar la estancia en el centro de la ciudad.





CALLE MADERO:

La calle Francisco I. Madero es una de las principales vías de acceso al Centro histórico de la Ciudad de México. La calle comienza a partir del Eje Central Lázaro Cárdenas, como continuación de la Avenida Juárez y corre en sentido de Poniente a Oriente desembocando en la Plaza de la Constitución o Zócalo capitalino.

A partir del 2010, el gobierno del Distrito Federal por medio del programa de rescate del Centro Histórico a tornó a la calle Madero en una calle peatonal. Esta transformación ha generado que los transeúntes caminen con mayor seguridad por esta zona del centro histórico.

Al ser la calle Madero una calle de gran accesibilidad e importancia histórica, su peatonalización ha generado no solo un incremento en la economía por la gran cantidad de comercio que emergió, si no también un sitio de interés turístico.

A tres años de la peatonalización de la calle Madero, su éxito provocó que gran cantidad de gente desee caminar por ella, generando un saturamiento de transeúntes, pues es la única calle de carácter peatonal que remata en el Zócalo capitalino.

Imagen 78: El inicio de la calle Madero desde la torre latino, y el primer Samborns de México, el Palacio de los Azulejos.

La gente puede transitar sin riesgo de automóviles, sin embargo es tanta la demanda de esta calle que se llega a saturar con facilidad.



Imagen 79: Performance en la calle Madero.



En la actualidad podemos encontrar diferentes tipos de expresiones artísticas y políticas sobre esta calle.

En el día se crea un ambiente artístico de espectáculos tipo performance y comercio establecido, y en la noche regresa un ambiente de comercio de ambulante muy característico de esta ciudad.



CALLE PEATONAL FLORIDA
(BUENOS AIRES, ARGENTINA)

La calle Florida en Argentina comienza en la Avenida Rivadavia y termina rematando con la plaza General San Martín, con 10 cuadras y más de 1km de largo, Florida, es la calle comercial más importantes de Argentina.

Desde el año de 1913, la calle Florida se convirtió en semi-peatonal, siendo hasta 1971 100% peatonal.

Florida, es una calle muy comercial, sin embargo no deja de lado a la vivienda lo cual hace que se mezclen los usos. Si bien el comercio es algo fundamental en esta calle y sus edificios de importancia arquitectónica son un centro de atracción; una de sus mayores ventajas es la accesibilidad ya que cuenta con 2 estaciones de metro a lo largo de su trayectoria, el acceso a dichas estaciones son casi imperceptibles, lo cual nos habla de un diseño para el buen funcionamiento de la calles. Además de mencionar el diseño del mobiliario urbano el cual juega de una manera sutil con la calle, sin invadirla.

Imagen 80 y 81: Ejemplos de actividades en la calle de Florida, Buenos Aires.



ARRIBA IZQUIERDA

Tango en la Calle Florida es una constante en este lugar.



ABAJO DERECHA

La calle Florida es la calle peatonal más larga de America Latina, esta calle contiene 2 estaciones de metro así como distintos ambientes a lo largo de su recorrido, iniciando con el comercio establecido, el espectáculo, museos hasta el final de esta calle rematando en un parque.

SUB-CAPÍTULO 5.4 :

Propuesta Arquitectónica

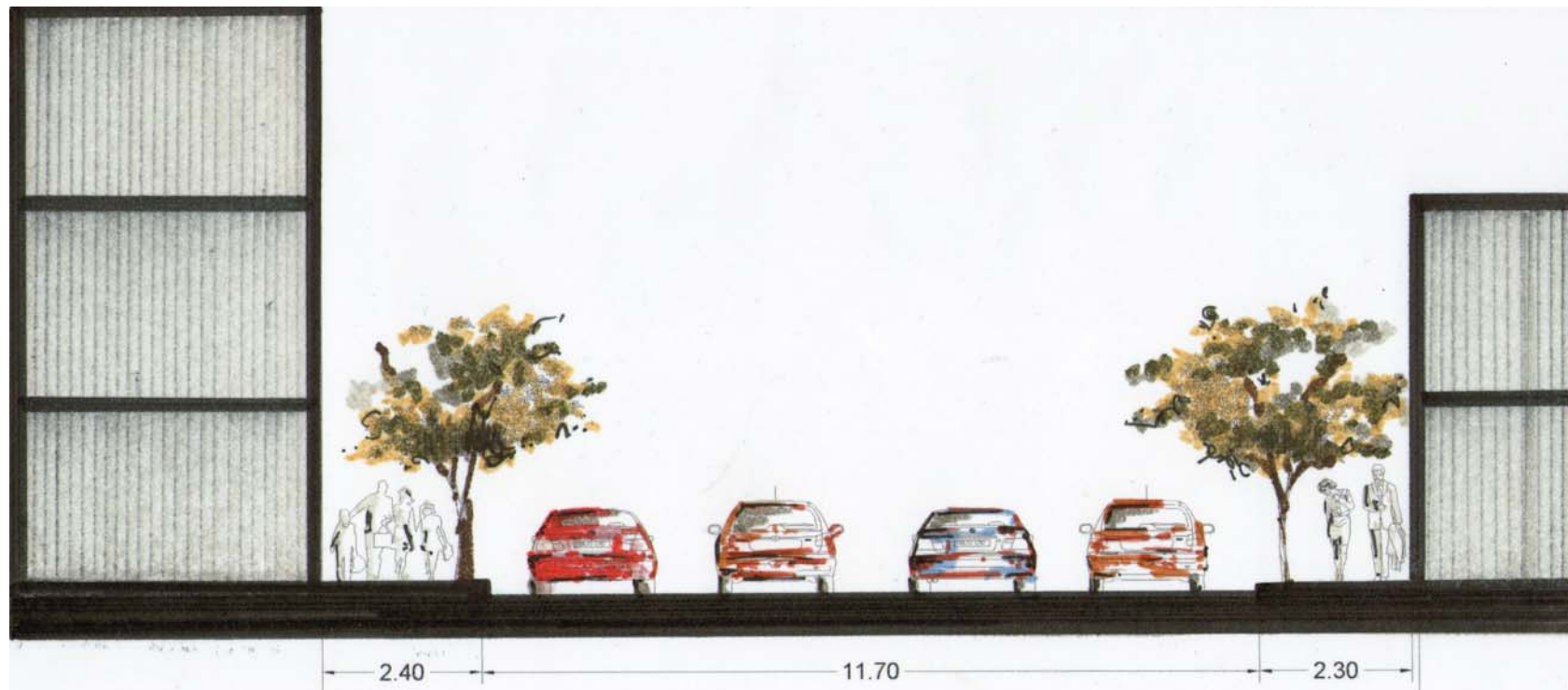
Se propone un corredor peatonal totalmente accesible para todo tipo de transeúnte (inválido, ciego, sordo, persona de la tercera edad, TODOS), este correrá mayormente sobre la calle de Santa María la Ribera desde la Ribera de San Cosme hasta rematar con la alameda de la colonia en la cual se encuentra su kiosko Morisco. Así como incluirá las banquetas de las manzanas a intervenir y un camellón a lo largo del Eje 1 Norte.

 Zona de libre tránsito peatonal; Propuesta



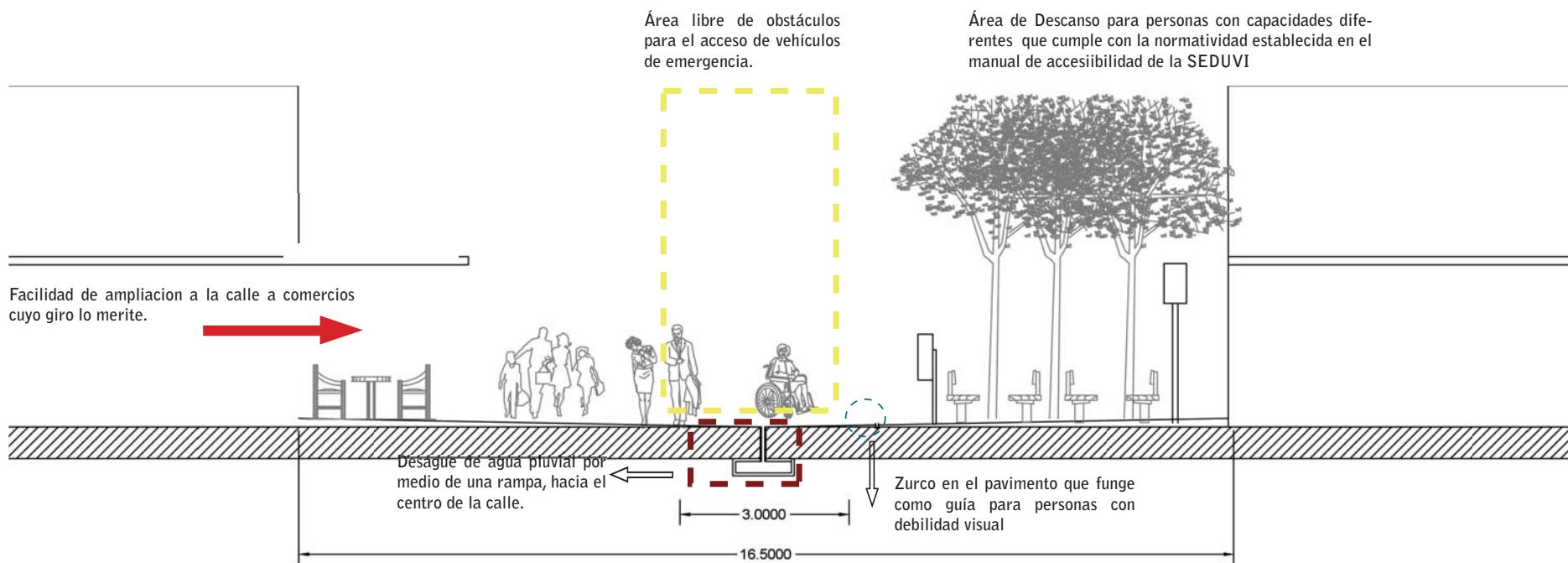

Norte

A lo largo de toda la calle de Santa María la Ribera se presentan problemáticas similares como lo son; Discontinuidad en el paso peatonal en los cruces de vías primarias, calle estacionamiento a lo largo de todo el recorrido, poca accesibilidad para personas con capacidades diferentes.



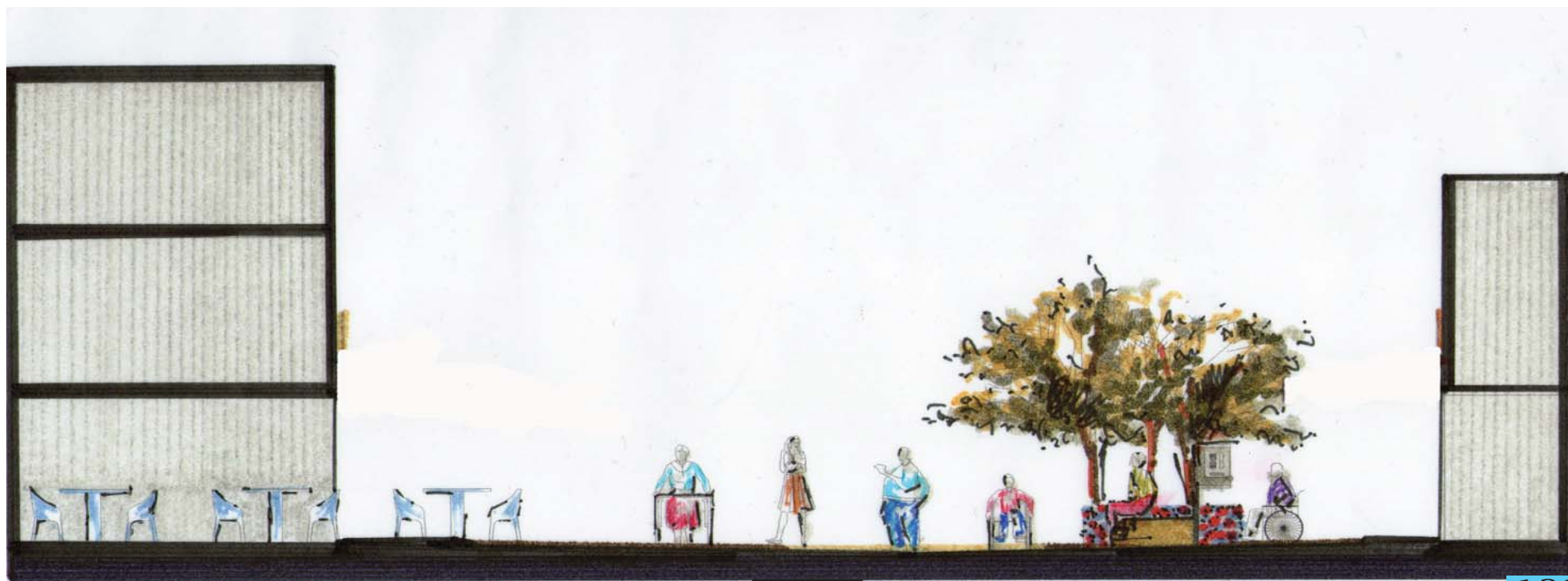
ACCIONES

CALLE SANTA MARÍA LA RIBERA

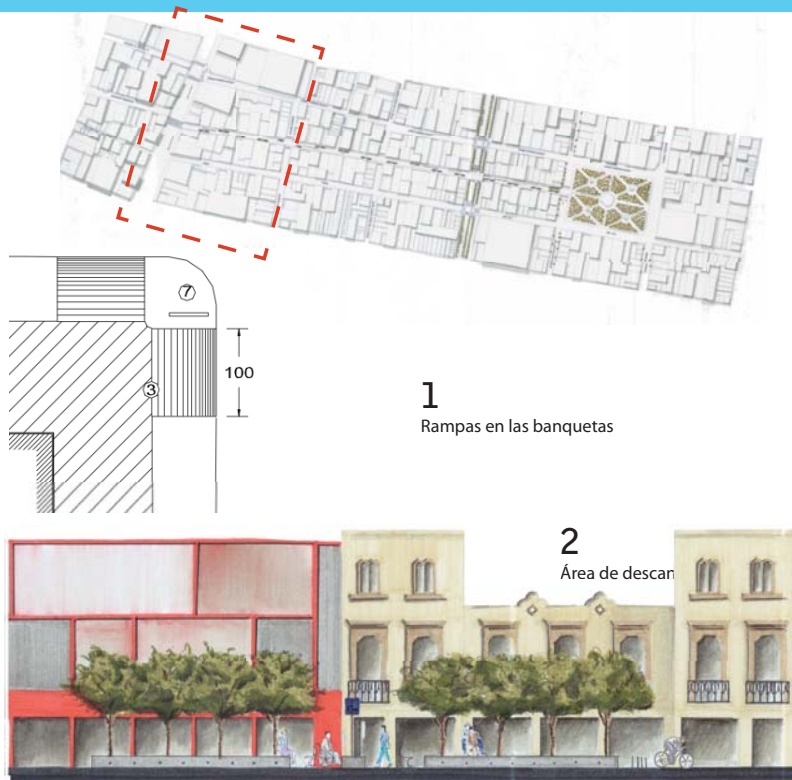


PROPUESTA

CALLE SANTA MARÍA LA RIBERA

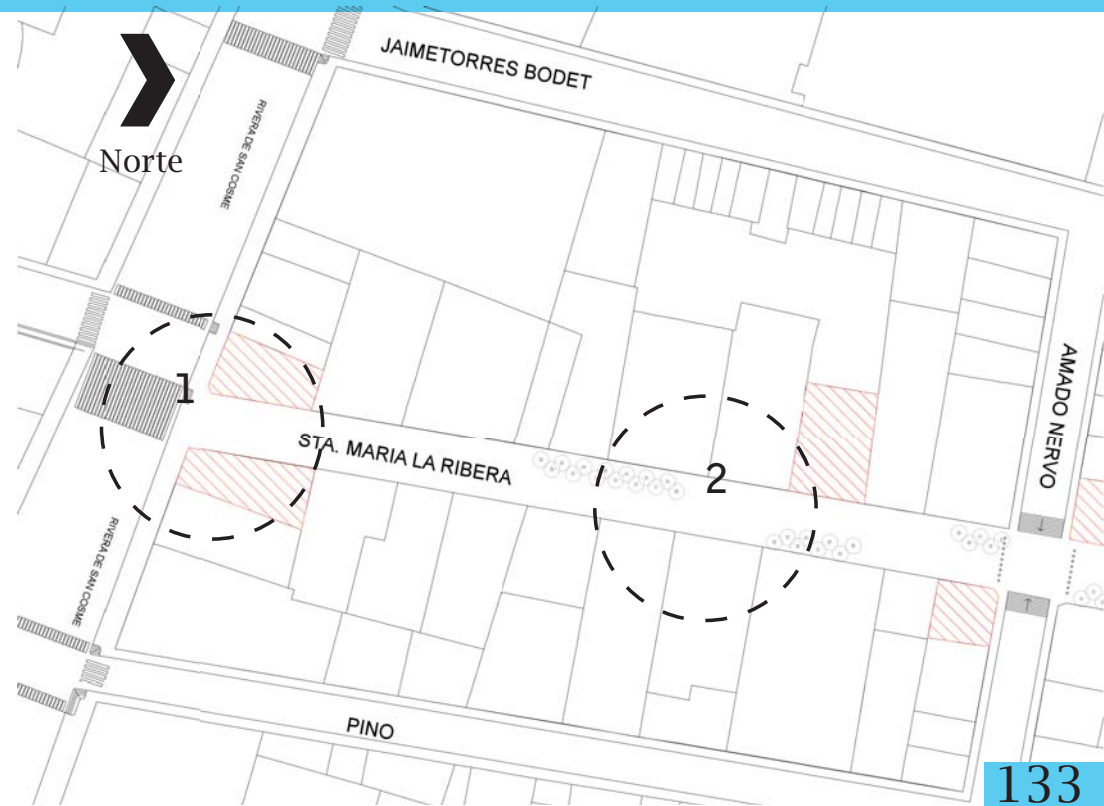


SECCIÓN UNO



1 Rampas en las banquetas

2 Área de descansar



SECCIÓN DOS

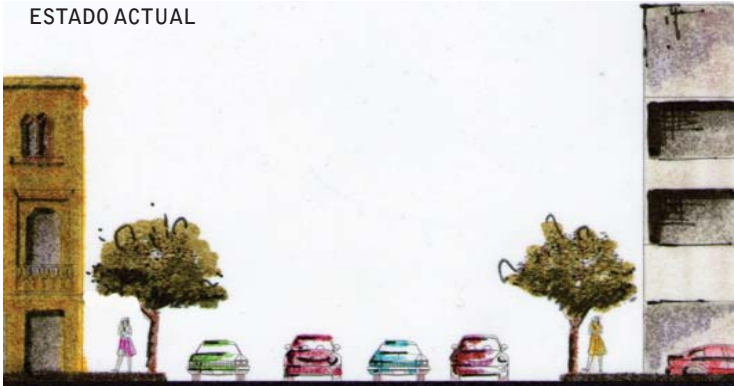


Intenciones:

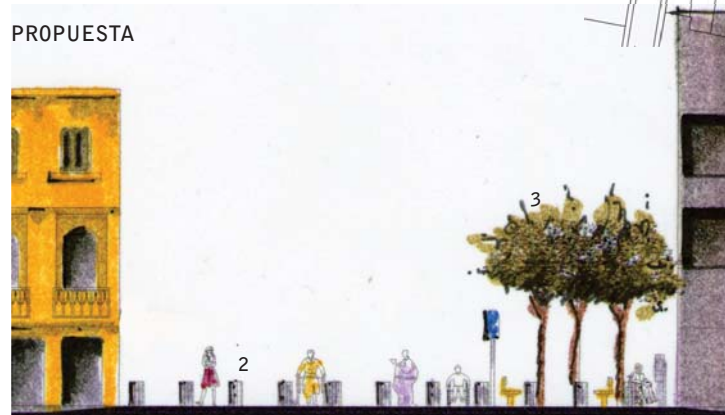
- 1.- Crear una continuidad en el paso peatonal.
- 2.- Negar el paso vehicular a la calle Santa María la Ribera.
- 3.- Zona de descanso



ESTADO ACTUAL



PROPUESTA



Acciones en este punto del recorrido

- 1.- Nivelación de la calle con la banqueta.
- 2.- Colocar bolardos automáticos para restringir el acceso vehicular.
- 3.- Colocar una zona de descanso

SECCIÓN TRES INTENCIONES



Intenciones este punto:

- 1.- Eliminar los obstáculos peatonales (puestos de periodico, banquetas mal acabadas y desniveles inapropiados para las personas con capacidades diferentes)
- 2.- Cambiar el uso de edificaciones para explotar el terreno en beneficio público.
- 3.- Eliminar las construcciones semi-permantes en las azoteas de las edificaciones y estacionamientos publicos.



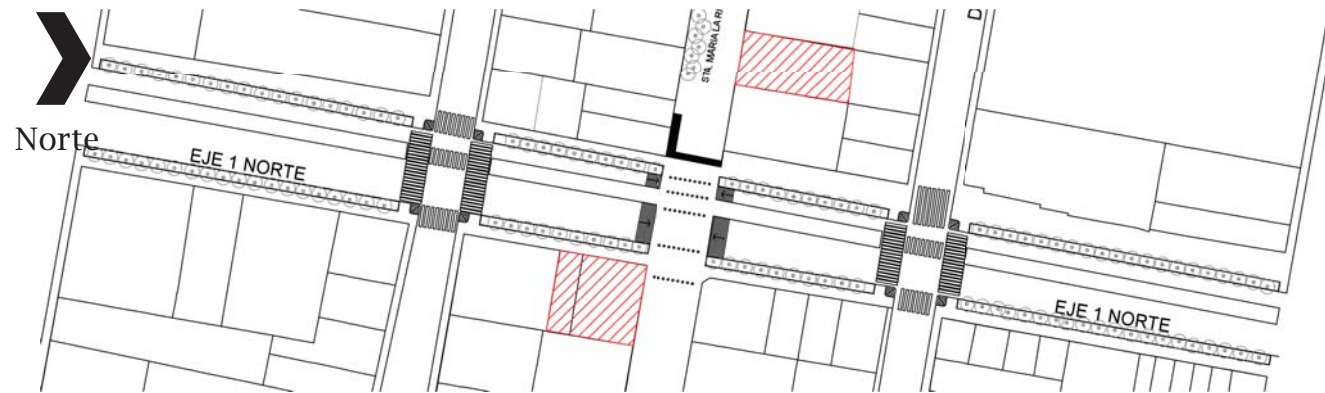
ESTADO ACTUAL

SECCIÓN TRES PROPUESTA

Acciones en este punto:

En la intersección de la calle Santa María la Ribera con el Eje 1 Norte, se propone:

- 1.- Crear una continuidad en el paso peatonal mediante la nivelación de la calle a nivel banqueta.
- 2.- Colocar bolardos automáticos para restringir el acceso vehicular.
- 3.- Crear una sección arbolada a lo largo del Eje 1 Norte que sirva como separación entre los dos sentidos de circulación del Eje 1 Nte y descanso para las personas con capacidades diferentes, ya que la avenida además de ser larga cuenta con dos sentidos de circulación, lo cual dificulta aún más el paso peatonal.



2

SECCIÓN TRES PROPUESTA



Norte

Corte A-A'



Continuidad Peatonal

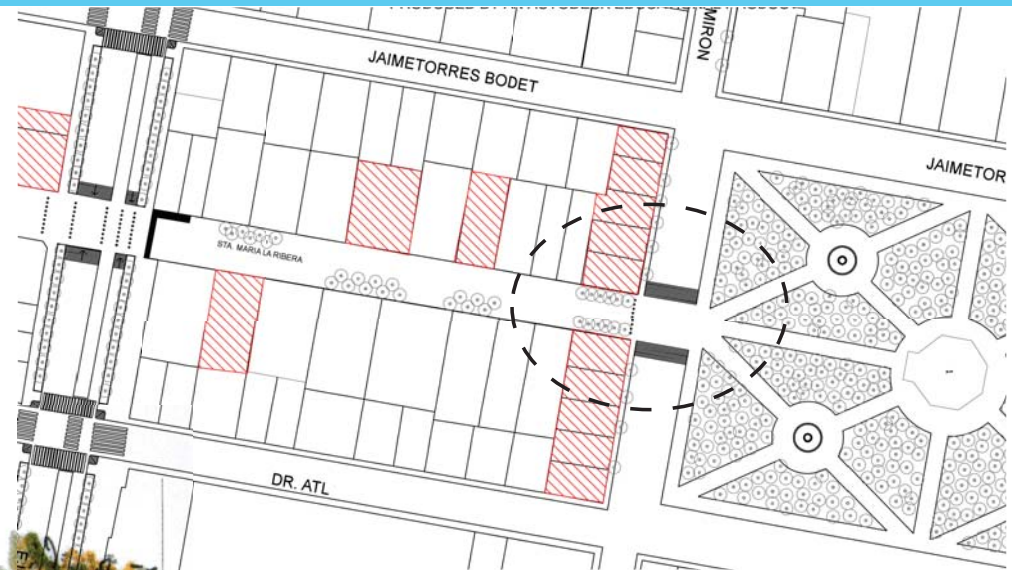


Norte

SECCIÓN CUATRO INTENCIONES



➤
Norte

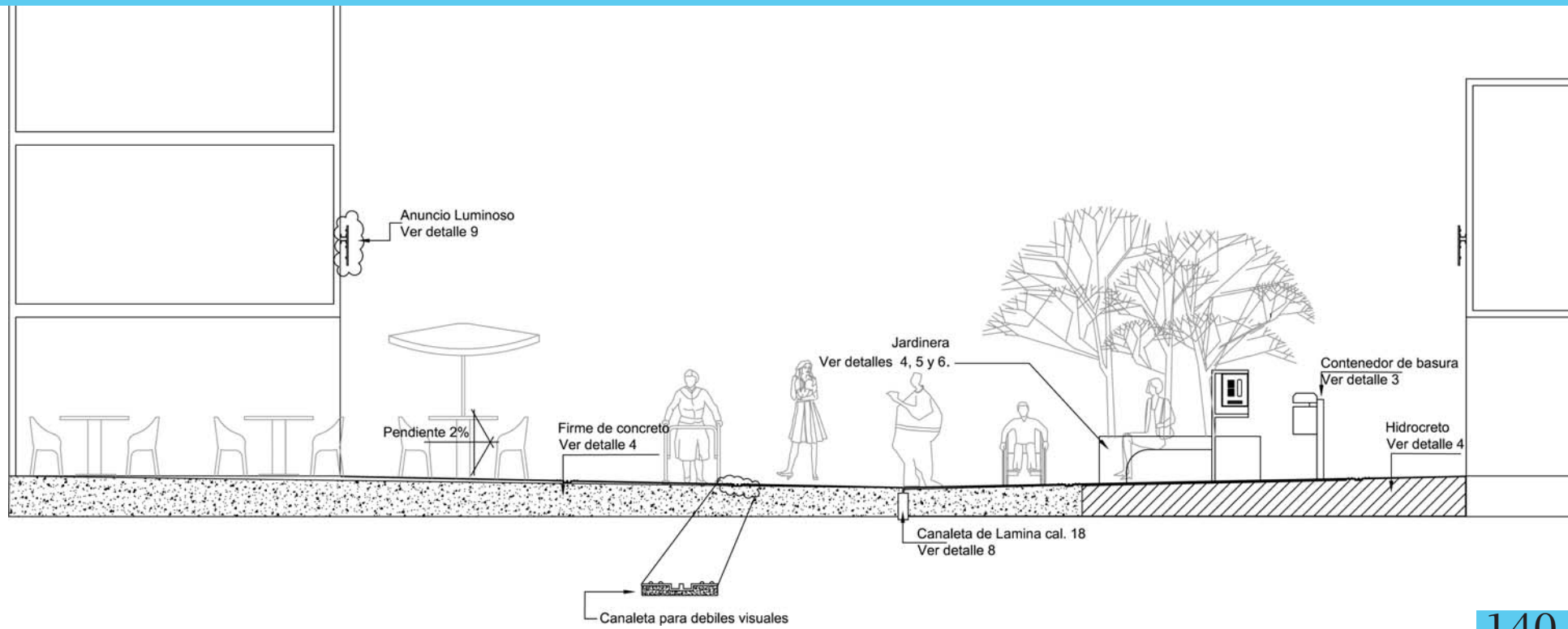


Intenciones en este punto:

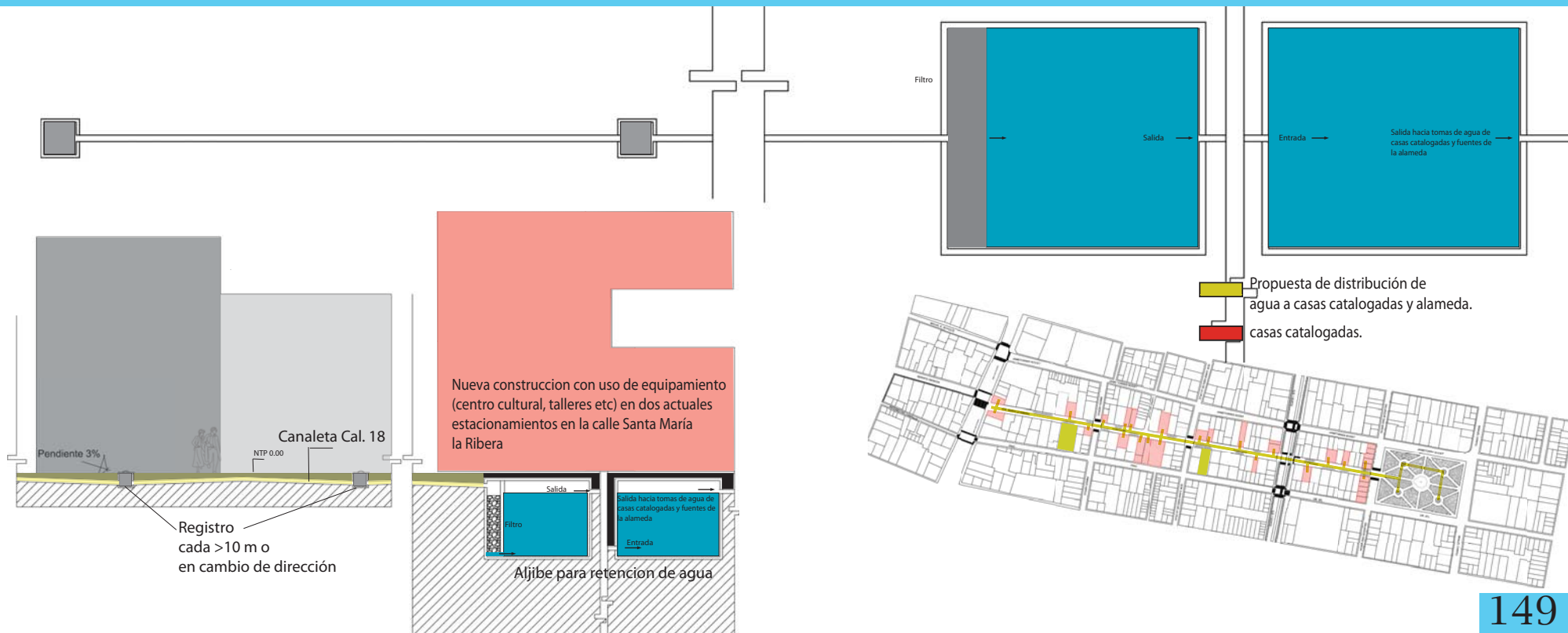
- 1.-Dar continuidad peatonal hasta la alameda de la colonia Santa María la Ribera.



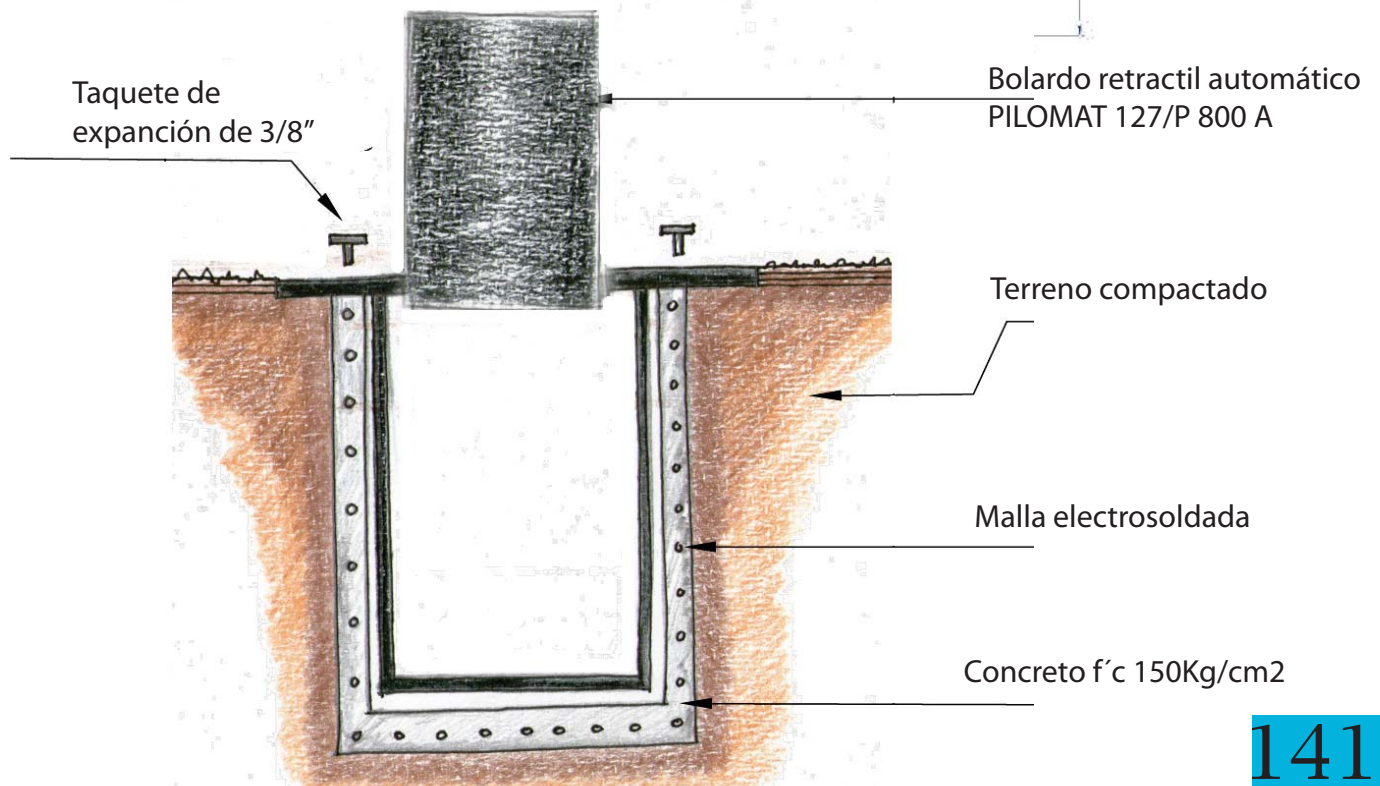
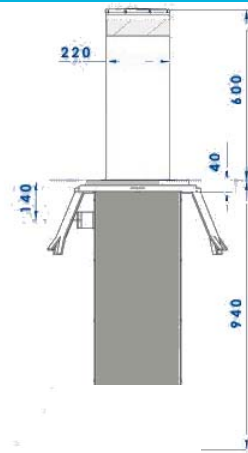
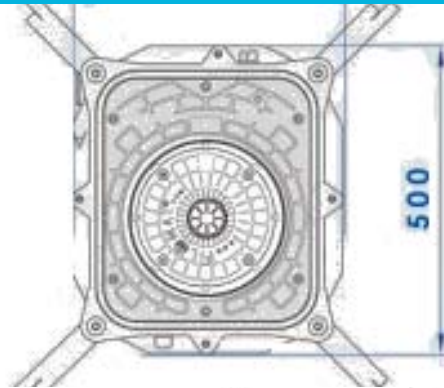
SUB-CAPÍTULO 5.5 : Detalles constructivos



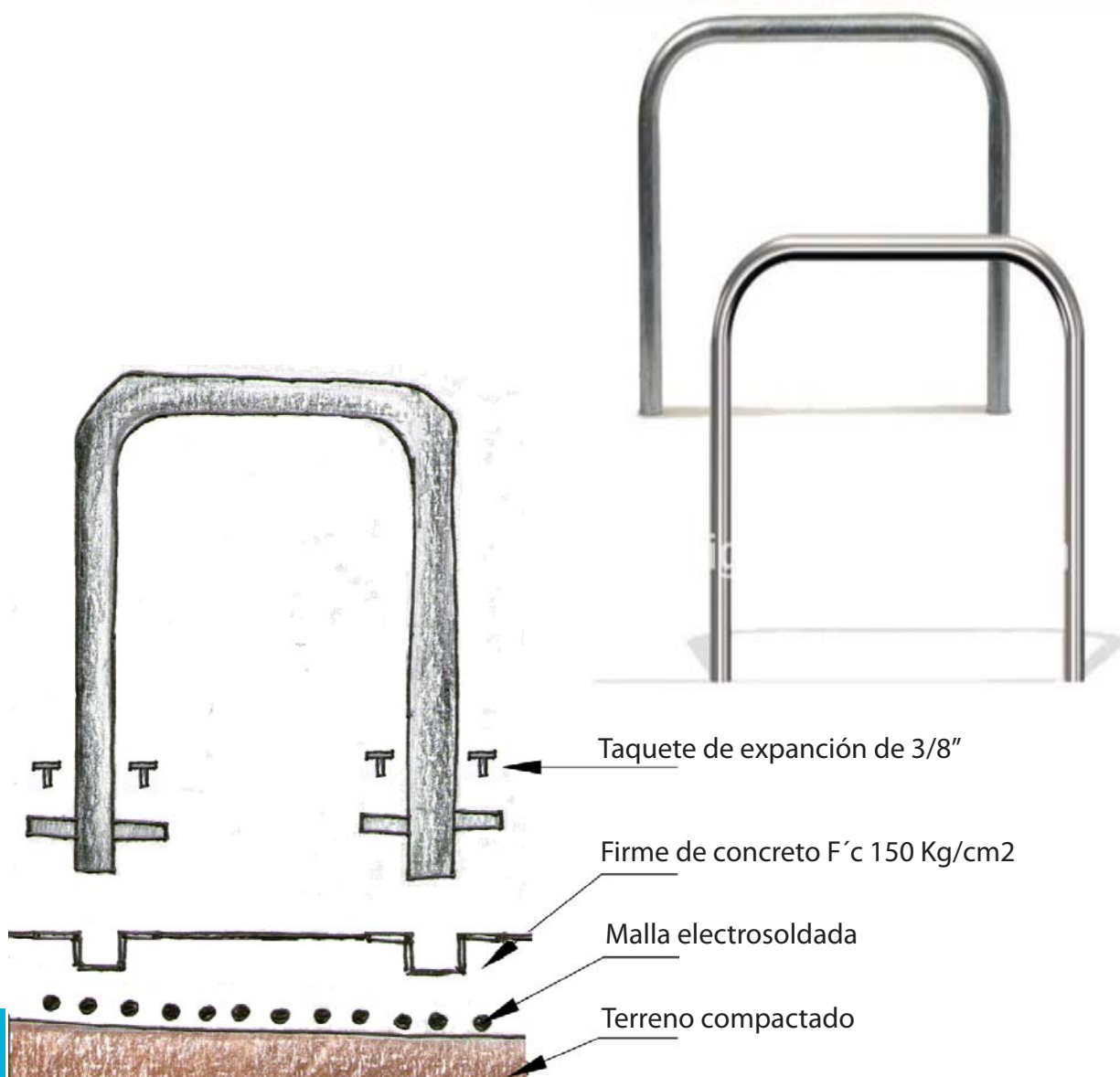
Detalle ocho:Recolección de agua pluvial



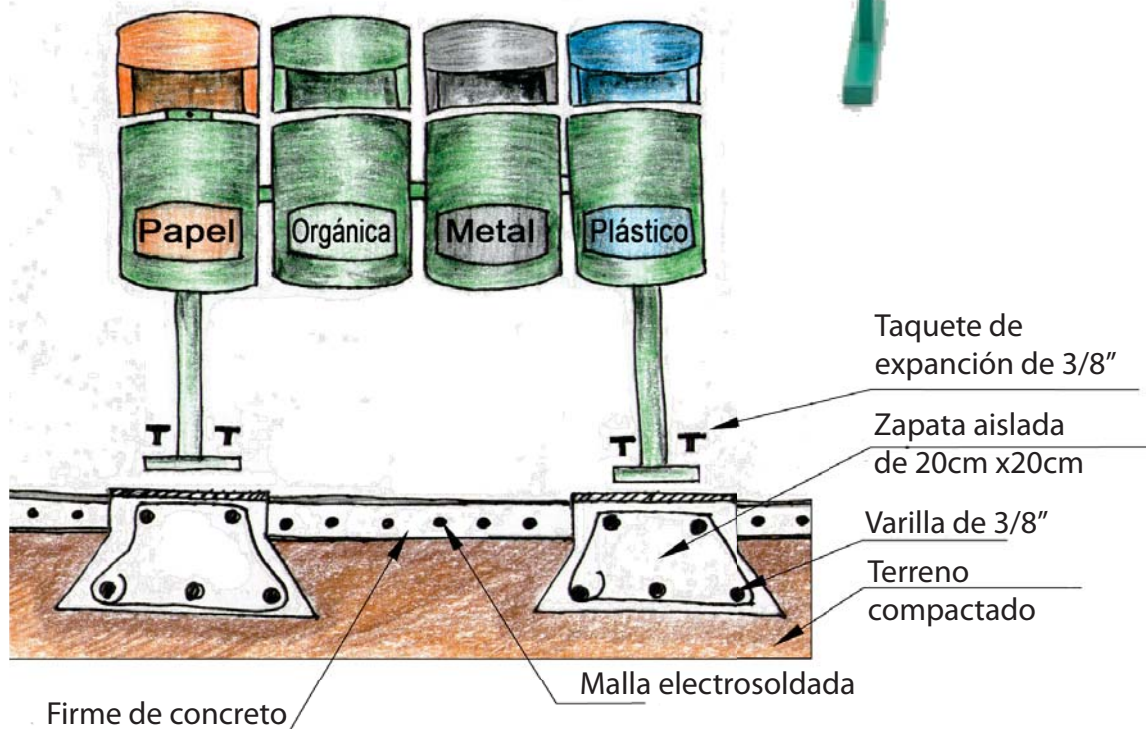
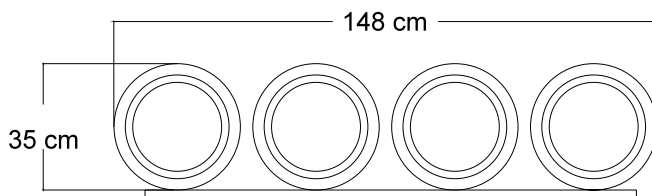
Detalle uno: Bolardos Automáticos



Detalle dos: Estacionamiento para bicicletas



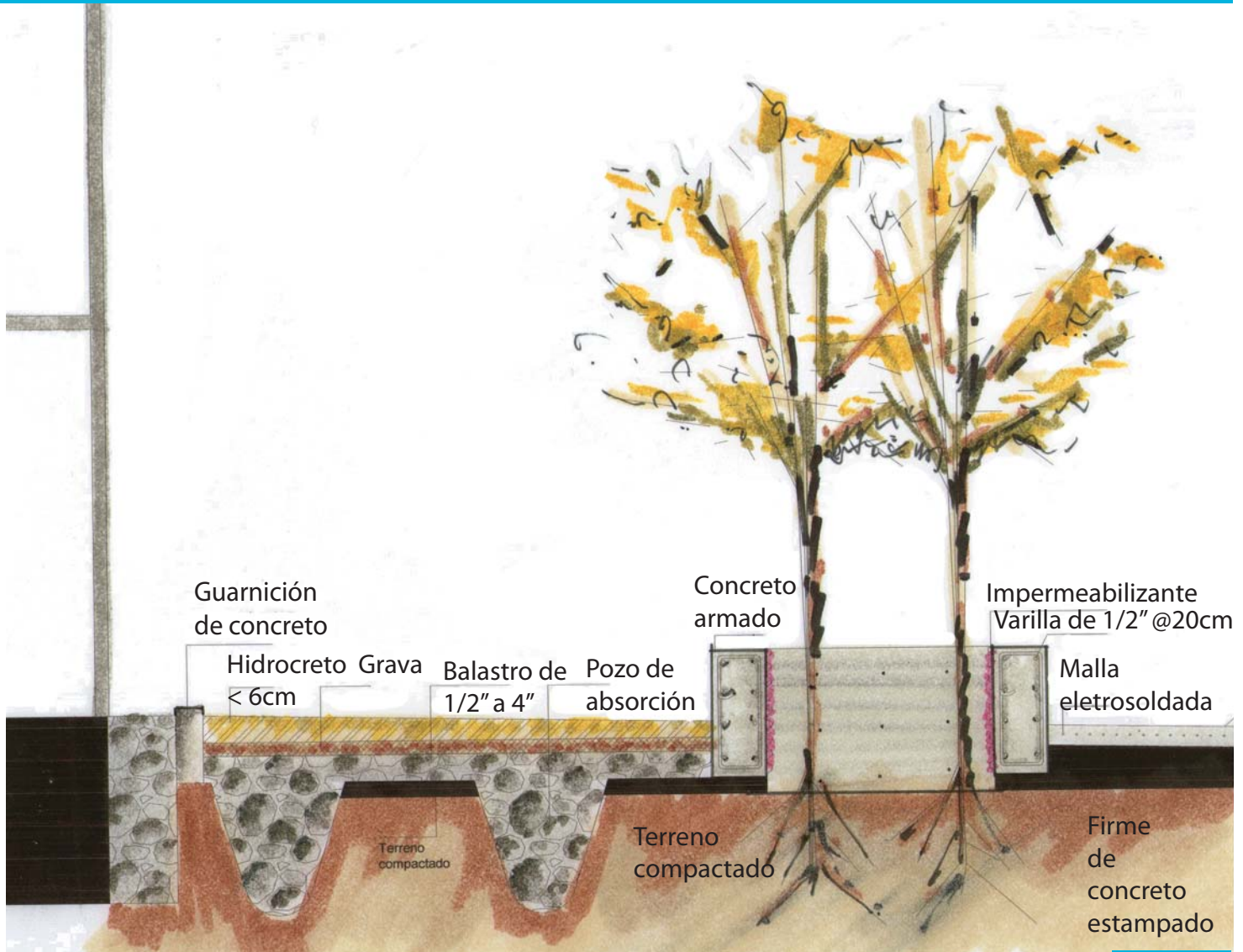
Detalle tres: Contenedor de basura



Detalle cuatro: Jardinera e Hidrocreto



Detalle cuatro: Jardinera e Hidrocreto



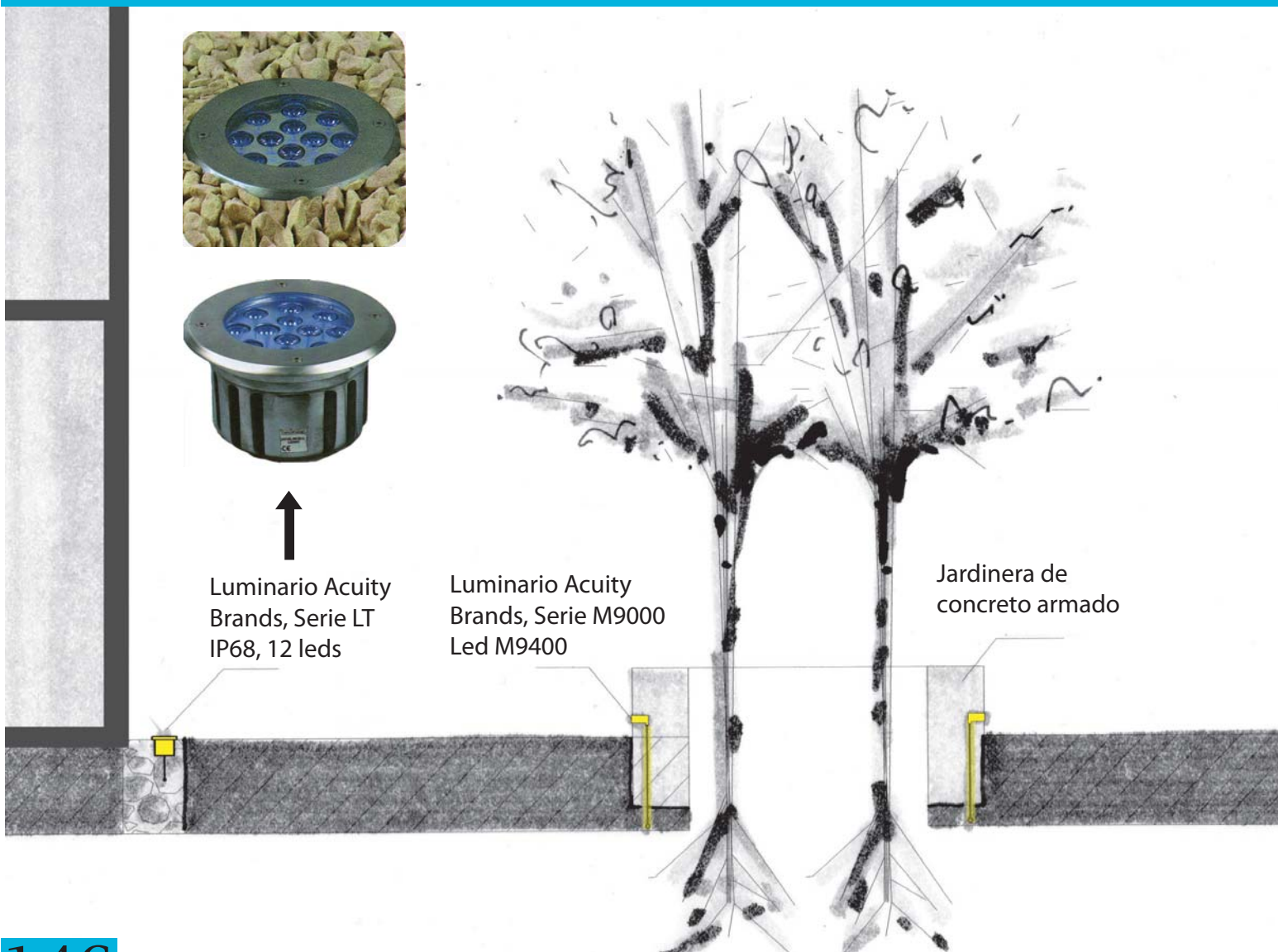
Detalle cinco: Iluminación de Jardinera



Luminario Acuity Brands, Serie LT IP68, 12 leds

Luminario Acuity Brands, Serie M9000 Led M9400

Jardinera de concreto armado

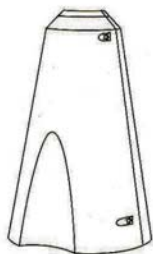
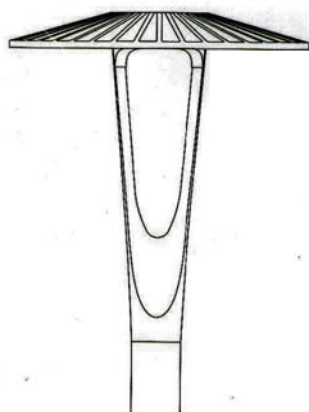


Detalle seis: Iluminación de Jardinera



Detalle siete:Luminario

Luminario estilo contemporáneo,
Mca Tersen,
Modelo Ratio.



Soldadura

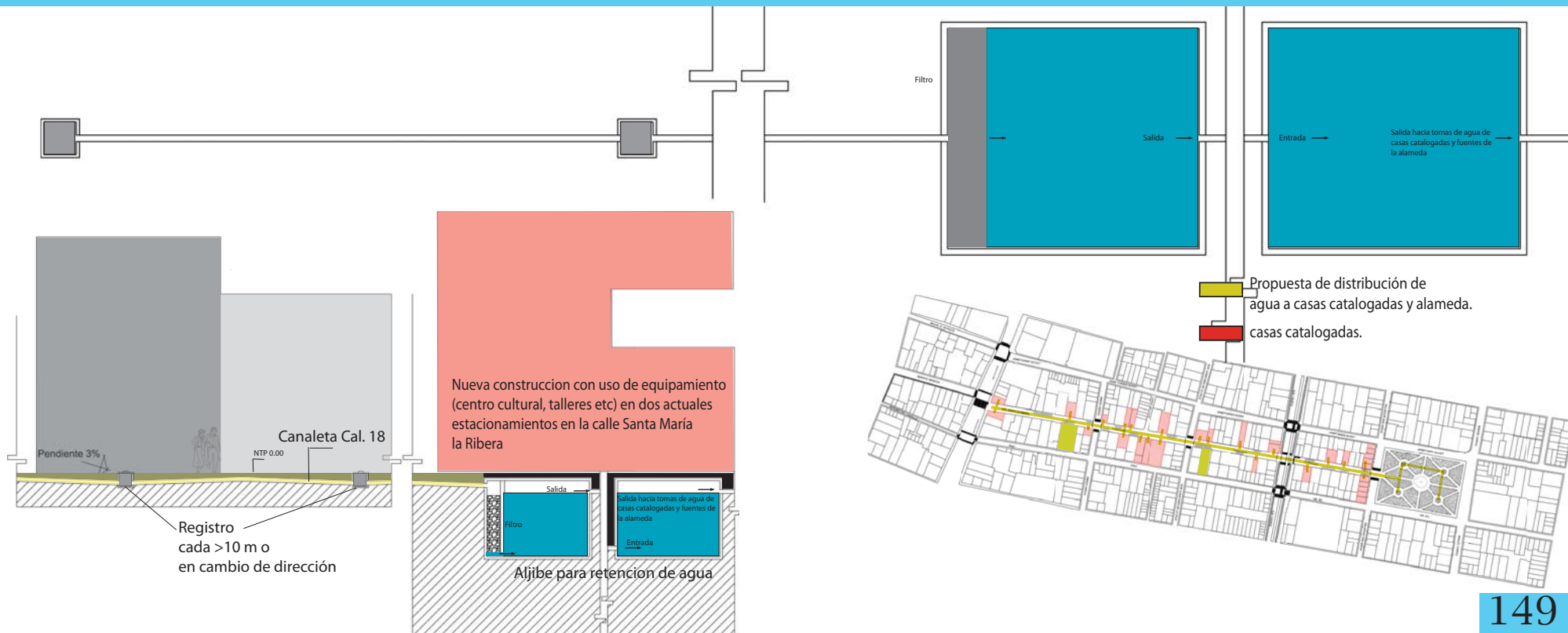
Placa de acero
ahogada en concreto



Varilla de 3/8"

Zapata aislada de concreto
armado de 30cm x30cm

Detalle ocho:Recolección de agua pluvial




CONCLUSIÓN

En la tesis “Normatividad en la colonia Santa María la Ribera”. Se ha realizado un estudio histórico-arquitectónico tanto de la Ciudad de México como de la colonia Santa María la Ribera; con la intención de darle reconocimiento a la colonia como una zona de monumentos artísticos, justificando así el por qué la colonia Santa María la Ribera es una colonia con valor cultural, la cual debe ser re-insertada en la ciudad sin perder el respeto a las estructuras de valor arquitectónico (casonas de finales del siglo XIX en general) que posee, a las cuales se les darán usos que las dignifiquen posibilitando así su permanencia en el futuro.

En esta tesis igualmente se han estudiado las leyes, normas y reglamentos que han afectado a la colonia Santa María la Ribera para bien o para mal, y así con base al conocimiento, aplicación y apoyo de la reglamentación se realizó una propuesta arquitectónica para el rescate de una parte de la colonia, el cual pretende ser un detonador para dar inicio a una nueva apreciación de la misma.

La finalidad de esta tesis es apreciar y conjugar; las leyes y la historia para crear un proyecto urbano-arquitectónico que conviva armoniosamente con todas las épocas, respete a la colonia y sea legal en el marco de lo posible.



Más allá de una perspectiva legal, el patrimonio cultural, debe tener una apreciación popular ya que no es la etiquetación de edificios o zonas lo que lo hace importante, ya que si logramos ver nuestro patrimonio construido, aún no catalogado, como parte importante de nuestro pasado, lograremos mantenerlo vivo.

Por eso, en base al artículo 3º de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en esta tesis propongo la intervención en una zona no catalogada para incrementar y organizar el espacio público en la colonia Santa María la Ribera y en beneficio de la Ciudad de México.

CITAS

- 1.- Enrique Espinoza López, Ciudad de México; compendio cronológico de su desarrollo urbano 1521-2000. Dirección de Publicaciones IPN, México 1ª Edición 2003 pp 111.
- 2.- Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 41
- 3.- Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998. pp 43
- 4.- Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998.pp 31
- 5.-Sergio Orlando Gómez Méndez, Historia, a través de los tiempos de México, Ed Prentice Hall, Mexico 1998 pp 268
- 6.- JOSE MIRANDA , HISTORIA DE MEXICO ED. ECLALSA, , MEXICO 1987 PP 552.
- 7.-JOSE MIRANDA , HISTORIA DE MEXICO ED. ECLALSA, , MEXICO 1987 PP 553.
- 8.-Sergio Orlando Gómez Méndez, Historia, a través de los tiempos de México, Ed Prentice Hall, Mexico 1998 pp 213
- 9.- Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 57
- 10 Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 57
- 11.- -Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 65
- 12.-Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 70



13.-Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 70

14 “Sergio Orlando Gómez Méndez, Historia, a través de los tiempos de México, Ed Prentice Hall, Mexico 1998 pp 311

15.- Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998.pp 58

16.- Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera, Guillermo Boils, Ed. Casa abierta al Tiempo UAM; División de Ciencias y Artes para el diseño, México DF 2005 pp 87

17.- Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998.pp 63

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Enrique Espinoza López, Ciudad de México; compendio cronológico de su desarrollo urbano 1521-2000. Dirección de Publicaciones IPN, México 1ª Edición 2003.
- 2.- Berta Tello Peón, Santa María la Ribera, Ed. Clio, primera edición, México 1998.
- 3.- JOSE MIRANDA , HISTORIA DE MEXICO ED. ECLAISA , MEXICO 1987.
- 4.-Sergio Orlando Gómez Méndez, Historia, a través de los tiempos de México, Ed Prentice Hall, Mexico 1998.
- 5.- Luis Arnal Simón, Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, Ed Trillas, México Distrito Federal 2009,
- 6.- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- 7.- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- 8.-Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.
- 9.- Normas de Ordenamiento Urbano.
- 10.-Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- 11.- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- 12.- Manual de accesibilidad SEDUVI.